

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 2 DE JUNIO DEL 2022. NUM. 35,939

Sección A

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO NÚMERO 041-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: "Los Servidores de Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad".

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo.

CONSIDERANDO: Que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: El acto de delegación además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras se adhirió al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

| | |
|---|-----------|
| SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo número 041-2022, Acuerdo Ministerial No. 043-2022 | A. 1 - 3 |
| INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION FORESTAL - ICF Acuerdo Número 019-2022, | A. 4 |
| SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Acuerdo C.D.SENASA 004-2022 | A. 5 - 28 |
| UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Certificación | A. 29-32 |

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 32

(GATT) en 1994 y en 1995 suscribió el Acuerdo por el que se establece la Organización mundial del Comercio (OMC), adquiriendo seguridad y privilegios que proporcionan las normas comerciales, así como la obligación de cumplir con los compromisos adquiridos en su adhesión.

CONSIDERANDO: Que la Conferencia Ministerial es el órgano más importante dentro de la estructura rectora de la Organización Mundial del Comercio (OMC), prevista en el Artículo IV del "Acuerdo de Marrakech" el cual instruye que, se establezca una Conferencia Ministerial, compuesta por representantes de todos los Miembros.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de las facultades que está investida y de conformidad al Artículo 321 de la Constitución de la República, Artículos 7, 36 numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 27 Decreto Ejecutivo No. 08-97, contentivo del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo, Declaración de Marrakech del 15 de abril de 1994, Decreto 177-1994 de fecha 15 de diciembre del año 1994, mediante el cual se aprueba el acta final en la que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Internacionales.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar al Abogado **DACIO CASTILLO**, para que represente a Honduras en la Duodécima Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, los días 12 al 15 de junio de 2022 en Ginebra (Suiza), confiriendo plenas facultades para ejercer las funciones indicadas en el Acuerdo sobre la OMC, de conformidad con el Artículo 9 del Reglamento de los períodos de sesiones de la Conferencia Ministerial (documento WT/L/161 de la OMC).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2022.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MELVIN ENRIQUE REDONDO

Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior delegado mediante Acuerdo No. 022-2022

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 043-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como del Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del 23 de octubre de 1993;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

CONSIDERANDO: Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

CONSIDERANDO: Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, mutatis mutandis, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

CONSIDERANDO: Que en Resolución de fecha 20 de octubre de 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: “la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana”; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios;

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de mayo de 2022, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, **adoptó el Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 02-2022; que RESUELVE: 1.** Modificar la Hoja de Ruta para la implementación operativa en El Salvador del Proceso de integración Profunda, aprobada por el Acuerdo de la Instancia Ministerial-UA No. 06-2021, del 16 de diciembre de 2021, en la forma en que aparece en el Anexo del presente Acuerdo. 2. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de esta fecha y será publicado por los Estados Parte.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las atribuciones y las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 246; 247; 333 y 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública;

los Ordinales Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala).

ACUERDA:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público para su observancia, **el Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 02-2022; que RESUELVE: 1.** Modificar la Hoja de Ruta para la implementación operativa en El Salvador del Proceso de integración Profunda, aprobada por el Acuerdo de la Instancia Ministerial-UA No. 06-2021, del 16 de diciembre de 2021, en la forma en que aparece en el Anexo del presente Acuerdo. 2. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de esta fecha y será publicado por los Estados Parte.

SEGUNDO: Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, el Acuerdo aquí nominada, debe ser publicada en la página web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, www.sde.gob.hn.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en el sitio web www.sde.gob.hn

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de año 2022.

MELVIN ENRIQUE REDONDO

Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior delegado mediante Acuerdo No. 022-2022

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

**Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF**

ACUERDO NÚMERO 019-2022

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

CONSIDERANDO: Que la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los órganos que la tengan atribuida por Ley; sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que, con el fin de cumplir con los objetivos de la simplificación administrativa y evitar su dilación, se hace necesario delegar el ejercicio de las funciones atribuidas por Ley a la Secretaría General, específicamente los actos de trámite, cualquiera que fuere su naturaleza.

POR TANTO:

El Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre,

en uso de las facultades de que está investido y con base a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 26, del reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en la Abogada **ALBA ROSARIO MURILLO LARA**, las funciones y facultades de la Secretaría general, durante el período comprendido del 19 de mayo al 10 de junio del 2022.

SEGUNDO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en Comayagüela, M.D.C., a los 19 días del mes de mayo de 2022.

ING. LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO

DIRECTOR EJECUTIVO

ICF.

**Servicio Nacional de
Sanidad e Inocuidad
Agroalimentaria
(SENASA)**

ACUERDO C.D.SENASA 004-2022

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO
NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA**

CONSIDERANDO: Que es función del Estado velar y promover la preservación del patrimonio Agropecuario Nacional, mediante la promulgación de disposiciones jurídicas y de otras normas que coadyuven a este fin por medio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), quien a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), como ente gubernamental tiene el deber de velar por la seguridad alimentaria de la población de nuestro país y garantizar la calidad e inocuidad de productos Vegetales, animales, mediante la adopción de normas y medidas sanitarias y fitosanitarias.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras es miembro de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y en consecuencia adquiere la responsabilidad para el cumplimiento y aplicación de sus Acuerdos entre ellos el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas sanitarias y

Fitosanitarias (Acuerdo MSF de la OMC), instrumento que establece las directrices para que sus países miembros establezcan sus medidas sanitarias de forma transparente y con la sustentación técnica y científica necesaria de manera que las mismas no se conviertan en obstáculos innecesarios al comercio.

CONSIDERANDO: Que es de fundamental importancia el establecimiento de un Programa Avícola Nacional para realizar acciones encaminadas a fortalecer el aparato productor del sector avícola del país, así como nos permitirá realizar y ejecutar acciones de regulación y control a nivel nacional encaminadas a la prevención, control y erradicación de enfermedades aviares de interés para la salud pública, como también animal y que tienen gran impacto socioeconómico para el país.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-038-2016 publicado en la Gaceta de fecha 25 de Julio del 2016, el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros decretó la creación del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), un órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, suprimiendo la Dirección conocida como Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria, con un Órgano Técnico de decisión superior denominado “consejo Directivo” facultado para discutir y aprobar los Reglamentos que someta a consideración el Director General.

POR TANTO:

Con fundamento en lo que establecen el ARTÍCULO 8 numeral 2) del Acuerdo PCM-999- 2016; los artículos 29, 36 numerales 1), 2), 5), 6), 21), 116, 117 párrafo segundo, 118, 119 numeral 21 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1,2,3,9 Literales a), e) y h), 12, 17, 19, 21-A\ 22,30 de la Ley Fito Zoosanitaria Decreto No 157-94, reformado mediante Decreto No 344-05 y los artículos I y 8 del Decreto PCM-038-2016;

ACUERDA: APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA AVÍCOLA NACIONAL**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Se establece el Programa Avícola Nacional, que en adelante se denominará PAN, para la prevención, control y erradicación de la influenza Aviar, Enfermedad de Newcastle, Salmonelosis Aviar (S. Gallinarum, S. Pullorum), Laringotraqueítis Infecciosa Aviar y otras enfermedades de interés para la avicultura nacional.

ARTÍCULO 2.- Corresponde al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria SENASA, a través de la Dirección Técnica de Salud Animal la dirección y ejecución del Programa Avícola Nacional PAN. Para el efecto coordinará acciones de apoyo con otras unidades

del SENASA, instituciones del Estado, sector productivo avícola privado por medio de las diferentes asociaciones de avicultores, organismos internacionales, las fuerzas vivas y otros que correspondan en su campo.

ARTÍCULO 3.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y están obligadas a cumplir sus disposiciones las personas individuales o jurídicas relacionadas con el sector avícola, siguientes:

- a) Personal de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y otras dependencias del Estado;
- b) Profesionales y técnicos;
- c) Productores y Propietarios;
- d) Procesadores de aves, productos y subproductos;
- e) Comerciantes;
- f) Exportadores e Importadores;
- g) Transportistas; y,
- h) Otros.

ARTÍCULO 4.- El presente Reglamento es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional y su objetivo es establecer y uniformizar los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas basadas en el análisis del riesgo que determine las acciones de prevención, control y erradicación de Influenza Aviar, Enfermedad de Newcastle, Laringotraqueítis Infecciosa Aviar y Salmonelosis Aviar (S. Gallinarum y S. Pullorum) ejecutadas a través del Programa Avícola Nacional (PAN).

ARTÍCULO 5.- La Comisión de Sanidad e inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA) será el órgano técnico científico responsable de crear, analizar, definir las directrices y establecer estrategias para el cumplimiento del Programa Avícola Nacional (PAN) y el SENASA será la entidad oficial responsable del cumplimiento de los preceptos emanados del presente reglamento.

ARTÍCULO 6.- La vigilancia para que se apliquen las disposiciones emanadas de este Reglamento corresponden al SENASA o a través de entes autorizados de Médicos Veterinarios con base a lo que establece la Ley Fitozoosanitaria o el Reglamento de Autorización de Terceros correspondiente.

ARTÍCULO 7.- En lo concerniente a aves silvestres (aves en cautiverio), el SENASA determinará las especies que por razones técnicas considere necesario someter a vigilancia epidemiológica.

ARTÍCULO 8. – El Programa Avícola Nacional (PAN) será de carácter permanente con la finalidad de mantener al país libre de enfermedades de alto impacto económico y si se presentara un cambio de estatus, el SENASA será el responsable por la ejecución y coordinación interinstitucional pública y privada de todas aquellas actividades que sean necesarias ejecutar para emprender las acciones de control y erradicación de la enfermedad.

CAPÍTULO II

COMPONENTES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 9.- El PAN, contará con los siguientes componentes:

- a) Coordinación
- b) Administración
- c) Registro y Estadística
- d) Operaciones de campo
- e) Divulgación y capacitación
- f) Vigilancia epidemiológica/Análisis de riesgo en la evaluación de bioseguridad
- g) Diagnóstico de laboratorio
- h) Informática y tecnologías de la información
- i) Campañas Sanitarias
- j) Asistencia técnica

Los componentes descritos serán ejecutados por el personal nombrado o autorizado por el SENASA, a través de la Dirección Técnica de Salud Animal para el efecto.

ARTÍCULO 10.- Las actividades y procedimientos para la ejecución y operación de los componentes del PAN se establecerán en los reglamentos, protocolos, manuales de operaciones y procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO 11.- El Programa orientará la vigilancia epidemiológica en aves de corral, tales como, progenitoras, reproductoras, postura, engorde, crianza, ornato, combate,

traspatio, aves de vida silvestre y otras, en caso de presentarse un brote en dichas aves, se procederá al control y erradicación de la enfermedad.

CAPÍTULO III

ACCIONES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 12.- El PAN, estratégicamente desarrollará acciones de prevención, control y erradicación de las enfermedades aviares implementando las siguientes actividades:

a) Prevención y Control:

1. Monitoreo en granjas, aves de traspatio, ornato y de combate a nivel nacional.
2. La evaluación de programas de bioseguridad y la implementación de la mitigación del riesgo en planes de mejora de la bioseguridad que serán evaluados y auditados por el PAN.
3. Sistema de vigilancia epidemiológica basada en la información emanada de los datos de campo y resultados del laboratorio.
4. infraestructura y servicio de diagnóstico.
5. Plan de capacitación, promoción y educación sanitaria.
6. Elaboración de Caracterización y Georreferenciación de unidades avícolas.
7. Verificación del estado sanitario de las granjas y comunidades.

8. Control de brotes o focos de enfermedades.
9. Vacunación.
10. Establecimiento de cuarentenas.
11. Limpieza y desinfección.
12. Otros.

b) Erradicación:

1. Monitoreo en granjas, aves de traspatio, ornato, de combate y otros a nivel nacional.
2. Sistema de vigilancia epidemiológica basada en la información emanada de la información de campo y resultados del laboratorio.
3. Infraestructura y servicio de diagnóstico.
4. Plan de capacitación, promoción y educación sanitaria.
5. Verificación del estado sanitario de las granjas y comunidades.
6. Erradicación de brotes o focos de enfermedades.
7. Vacunación.
8. Establecimiento de cuarentenas.
9. Sacrificio sanitario de población avícola.
10. Limpieza y desinfección.
11. Centinelización en el área focal.

CAPÍTULO IV

DIAGNÓSTICO

ARTÍCULO 13.- Los profesionales de la medicina veterinaria de carácter oficial, así como aquellos en el ejercicio

privado, que cuenten con la autorización del SENASA para dedicarse a actividades relacionadas con el PAN, deberán informar a éste, del diagnóstico clínico o sospechas de la presencia de las enfermedades aviares, dentro de las 24 horas siguientes de tener conocimiento de la presencia de un brote o manifestaciones clínicas que surgieran el apareamiento de una enfermedad.

ARTÍCULO 14.- El diagnóstico de las enfermedades aviares con las pruebas oficiales de las 4 enfermedades bajo control oficial los podrán efectuar únicamente los laboratorios oficiales y los autorizados por el SENASA. Estos están obligados a informar al PAN, dentro de un plazo mínimo de 24 horas, cuando se detecte serología positiva, PCR positivo, Aislamiento viral o Aislamiento Bacteriológico.

ARTÍCULO 15.- El PAN, establecerá y autorizará las pruebas de diagnóstico necesarias que realizarán los laboratorios oficiales y los privados autorizados para el establecimiento del estatus sanitario aviar.

CAPÍTULO V

MEDIDAS CUARENTENARIAS

ARTÍCULO 16.- La Dirección Técnica de Salud Animal, a través del PAN podrá aplicar medidas cuarentenarias en las granjas o parvadas de avicultura de traspaso al apareamiento de un brote o foco de enfermedad aviar cuando lo considere pertinente.

CAPÍTULO VI

ANÁLISIS DE RIESGO EN LA EVALUACIÓN DE BIOSEGURIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MITIGACIÓN DEL RIESGO

ARTÍCULO 17. La evaluación de la bioseguridad avícola basada en el análisis de riesgo será aplicada tanto para la autorización e inscripción de predios a granjas de reproductoras, incubadoras, granjas de engorde o postura, renovaciones, ampliaciones, cambios de fin zootécnico, distribuidora, la cual permite identificar factores de riesgo, estimar su impacto y las medidas de mitigación aplicables en la bioseguridad avícola.

ARTÍCULO 18. En evaluación de la bioseguridad avícola tomará en cuenta la localización física de la granja con su entorno (bioseguridad física), diseño de la granja (bioseguridad estructural) y el conjunto de prácticas sanitarias (Bioseguridad analítica, operacional y epidemiológica) diseñadas para prevenir el ingreso, la transmisión y la difusión de agentes patógenos, que afectan la sanidad, la producción, la productividad de las aves y la economía del país.

ARTÍCULO 19.- Toda unidad de producción avícola, incubadoras y distribuidoras, deberá establecer un plan y medidas de bioseguridad las cuales estarán sujetas a las auditorias del PAN para su evaluación en base a los factores de riesgo de la introducción y exposición a las enfermedades. El establecimiento avícola deberá comprometerse a cumplir un

plan de bioseguridad que implica la elaboración, la aplicación y el seguimiento de un plan de bioseguridad como lo establece el manual de bioseguridad del PAN.

ARTÍCULO 20.- El PAN realizará las auditorías y seguimiento a las medidas de bioseguridad y planes de mejora en las unidades de producción avícola, las cuales serán de observancia obligatoria y deberán ser cumplidas por el establecimiento avícola, con asesoría de un Médico Veterinario o Médico Veterinario acreditado, bajo la supervisión de los Médicos Veterinarios oficiales, de encontrar que las mismas no se han cumplido será causal de las sanciones establecidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 21.- La Dirección Técnica de Salud Animal, a través del PAN, dará a conocer a los propietarios y Médicos Veterinarios de las unidades de producción avícola, las medidas de evaluación de la bioseguridad a través de un manual específico.

ARTÍCULO 22.- Los Médicos Veterinarios Oficiales, Autorizados y Asesores se sujetarán y deberán cumplir las medidas de bioseguridad establecidas en el marco del PAN, para realizar sus visitas y la asistencia técnica correspondiente.

ARTÍCULO 23.- El Análisis de Riesgo aplicado a la evaluación de bioseguridad y las condiciones de bioseguridad que deben cumplir las explotaciones avícolas para su inscripción serán determinadas por los protocolos utilizados

por el Programa Avícola Nacional en apego a los lineamientos técnicos y científicos establecidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y en el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial de Comercio (OMC), dando lugar a un proceso de decisión documentado.

ARTÍCULO 24.- La evaluación de las medidas de Bioseguridad en las granjas reproductoras, incubadoras de material genético, pollitas de un día de nacidas o reemplazo de aves, debe contar con 90 puntos o más en su evaluación, de lo contrario no podrá ser inscrito u obtener su renovación al PAN, adicionalmente a los otros factores considerados en la evaluación del Análisis de Riesgo cualitativo a su bioseguridad. Consensuado

ARTÍCULO 25.- La evaluación de las medidas de bioseguridad para las granjas de postura Comercial, pollo de engorde, pavos y aves de combate, debe contar con 70 puntos o más en su evaluación, de lo contrario no podrá ser inscrito u obtener su renovación al PAN, adicionalmente a los otros factores considerados en la evaluación del análisis de riesgo cualitativo a su bioseguridad.

ARTÍCULO 26.- Las granjas de postura comercial, pollo de engorde, pavos y aves de combate que presenta menos de 70 puntos en la evaluación de bioseguridad, deberán presentar al PAN, un Plan de gestión de las medidas de bioseguridad el cual debe refrendarse con un Médico Veterinario Asesor o

Médico Veterinario Autorizado para poder ser inscrito en el PAN o seguir sus trámites de renovación.

ARTÍCULO 27.- El Plan de gestión de las medidas de bioseguridad, deberá establecer el periodo de cumplimiento el cual, en el caso de reproductoras incubadoras de material genético, pollitas de un día de nacidas o reemplazo de aves no debe ser mayor de tres meses y en el caso de granjas de postura Comercial, pollo de engorde, pavos y aves de combate, no debe ser mayor de un año y deberá ser aprobado por el PAN para poder continuar con su trámite de inscripción o renovación. Dicho plan de mejora deberá ser auditado su cumplimiento por el PAN, el no cumplimiento de los compromisos contraídos a una mejora de la bioseguridad será causal de suspender la inscripción al Programa Avícola Nacional.

CAPÍTULO VII

CONTROL DE MOVILIZACIÓN

ARTÍCULO 28.- El control de la movilización interna de aves, sus productos, subproductos, desechos, insumos, equipos y otros, sólo se realizará en caso de la presencia de una emergencia sanitaria. La Dirección Técnica de Salud Animal, a través del PAN, establecerá las medidas para el control de la movilización.

ARTÍCULO 29.- La Dirección Técnica de Salud Animal, a través del PAN, establecerá medidas para el control cuarentenario de productos y subproductos de origen avícola

en puertos, aeropuertos y puestos fronterizos con el fin de evitar la introducción al país de enfermedades exóticas.

ARTÍCULO 30.- El personal designado para la ejecución de las actividades sanitarias del PAN, podrá realizar los decomisos, eliminación y destrucción de los productos y subproductos de origen avícola que ingresen en forma ilícita al país y que representen un alto riesgo para la avicultura nacional.

CAPÍTULO VIII

VACUNACIÓN

ARTÍCULO 31.- Los avicultores, incluidos los de avicultura de traspatio están obligados a cumplir las recomendaciones técnicas establecidas por el PAN sobre los programas de vacunación autorizados para la prevención de enfermedades aviares específicas.

CAPÍTULO IX

VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

ARTÍCULO 32.- La vigilancia epidemiológica tendrá como objetivo demostrar la ausencia de infección o infestación, determinar la presencia o la distribución de una infección o infestación, o detectar lo antes posible la presencia de enfermedades, facilitar su control y brindar los datos necesarios para el análisis del riesgo. Toda unidad productiva, está sujeta a la vigilancia epidemiológica por el Programa

Avícola Nacional, negarse a este proceso dará lugar a las sanciones establecidas en este acuerdo.

ARTÍCULO 33.- Corresponde a la Dirección Técnica de Salud Animal a través del PAN, realizará la vigilancia epidemiológica de las enfermedades aviares, para lo cual puede coordinar y trabajar juntamente con el sector avícola privado, a través de la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA), la cual será sujeta de análisis para reforzar o establecer nuevas estrategias en el PAN.

ARTÍCULO 34.- La Dirección Técnica de Salud Animal a través del PAN, someterá la información del Programa Avícola al Sistema Nacional de Rastreabilidad o Trazabilidad y Registro Agropecuario, Acuícola y Pesquero (SINART), que permitirá inferir a través de sus datos el planteamiento de nuevas estrategias cuando se considere conveniente, para lo cual podrá apoyarse en instituciones del sector público y privado.

ARTÍCULO 35.- El PAN, deberá de incorporar a la plataforma informática del SINART los datos de las unidades de producción avícola tecnificada, semitecnificadas, artesanales, de traspatio y otras que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 36.- El PAN, establecerá un plan de capacitaciones dirigido a diferentes niveles de operación de la avicultura en conceptos básicos de prevención, control, erradicación de enfermedades y manejo de medidas de bioseguridad.

CAPÍTULO X

NOTIFICACIÓN

ARTÍCULO 37.- El Médico Veterinario Oficial o Autorizado por el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria deberá notificar o informar al PAN con la periodicidad que este le requiera, de las actividades sanitarias realizadas en la unidad de producción a su cargo y de los resultados de las pruebas diagnósticas que haya realizado. En caso de apareamiento de brotes de enfermedades de declaración obligatoria deberá informar inmediatamente y por escrito.

ARTÍCULO 38.- El laboratorio de diagnóstico autorizado por el SENASA, informará mensualmente al PAN sobre el corrimiento de las pruebas diagnósticas realizadas. En caso de un diagnóstico positivo de una enfermedad aviar de notificación obligatoria, deberá informar al PAN dentro de las 48 horas siguientes a su detección.

ARTÍCULO 39.- El productor avícola, está obligado a reportar al PAN cualquier evento o suceso que tenga relación o importancia sanitaria en el control y erradicación de enfermedades aviares.

CAPÍTULO XI

UBICACIÓN DE EXPLOTACIONES AVICOLAS,

INCUBADORAS Y PLANTAS

PROCESADORAS DE POLLINAZA Y GALLINAZA

SUSTENTADAS EN EL ANALISIS DEL RIESGO

ARTÍCULO 40.- Las disposiciones relativas a este capítulo serán aplicables a las explotaciones avícolas, incubadoras y explotaciones de aves de combate de nueva operación antes de su instalación o construcción deberán solicitar su aprobación al SENASA, quien dictaminará tomando en consideración el análisis de riesgo tomando en cuenta todos los factores interrelacionados.

ARTÍCULO 41. Basados en el análisis de riesgo el SENASA a través del PAN podrán establecer áreas y zonas no aptas o aptos para la aprobación de nuevas unidades productivas e incubadoras, derivado de la evaluación de los factores de riesgo.

ARTÍCULO 42.- El SENASA delimitará las áreas destinadas para el crecimiento (producción avícola) planificado y ordenado, así como las áreas que sirven como barreras de bioseguridad o amortiguamiento, basados en el Análisis de Riesgo tomando en cuenta la dinámica de la producción avícola.

ARTÍCULO 43.- Cuando las personas naturales o jurídicas, dedicadas a la producción avícola, deseen hacer ampliaciones en sus instalaciones, o modificaciones a la inscripción solicitarán, su aprobación al SENASA, quien dictaminará tomando en consideración el nivel de riesgo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del presente Acuerdo, que pudiera representar dicha ampliación o modificación, por lo que deberán ser sometidas a un dictamen técnico.

ARTÍCULO 44.- Diferentes granjas de la misma función zootécnica, del mismo propietario podrán operar e inscribirse bajo el concepto de módulos en un mismo predio. Las Empresas que deseen expandir sus operaciones solicitarán la ampliación bajo el concepto de módulo.

ARTÍCULO 45.- De la ubicación de granjas: Las distancias establecidas podrán modificarse con base en los vientos dominantes existentes en la zona, la topografía del terreno, barreras naturales y otros factores epidemiológicos, mediante análisis de riesgo cualitativo de la evaluación de la bioseguridad.

ARTÍCULO 46. Ubicación de granjas progenitoras, reproductoras y plantas procesadoras de pollinaza y gallinaza sustentadas en el análisis del riesgo:

- a) Las granjas de progenitoras, reproductoras deberán ubicarse a dos (2) kilómetros, de distancia entre granjas del mismo rubro, en el caso de las granjas de crianza de la misma empresa pueden estar ubicadas en el mismo predio, pero en diferentes módulos con gestión de bioseguridad independiente. Las distancias establecidas, podrán modificarse con base en los vientos dominantes existentes en la zona, la topografía del terreno y otros factores epidemiológicos, mediante análisis de riesgo cualitativo de sus programas de bioseguridad, realizado por el SENASA-PAN.
- b) Las plantas de proceso de gallinaza y pollinaza deberán cumplir con la distancia de dos (2) kilómetros de este tipo de

explotación, las distancias establecidas podrán modificarse con base en los vientos dominantes existentes en la zona, la topografía del terreno y otros factores epidemiológicos, mediante análisis de riesgo Cualitativo de sus programas de bioseguridad, realizado por el SENASA-PANL.

- c) Las granjas de postura comercial, pollo de engorde, aves de combate deberán cumplir con la distancia de dos (2) kilómetros de este tipo de explotación.
- d) Para la inscripción de establecimientos avícolas de esta categoría deberán cumplir por un Análisis de Riesgo Cualitativo de sus programas de Bioseguridad por el SENASA- PAN, tal como lo establecido en el Capítulo VI.

ARTÍCULO 47.- Ubicación de granjas de postura comercial, pollo de engorde, aves de combate, plantas de proceso, pavos y aves de reemplazo y plantas de subproductos de pollinaza y gallinaza sustentadas en el análisis del riesgo:

- a) Entre las granjas de postura comercial, pollo de engorde, plantas de proceso, pavos y aves de reemplazo, las distancias deberán ubicarse a uno y medio (1,5) kilómetros, de distancia entre una y otra. En el caso de las granjas de crianza de la misma empresa pueden estar ubicadas en el mismo predio, pero en diferentes módulos con gestión de bioseguridad independiente. Las distancias establecidas, podrán modificarse los vientos dominantes existentes en la zona, la topografía del terreno y otros factores epidemiológicos, mediante

análisis de riesgo Cualitativo de sus programas de bioseguridad, realizado por el SENASA-PAN

- b) Las plantas de subproducto de pollinaza y gallinaza deberán cumplir con la distancia de dos (2) kilómetros de este tipo de explotación. Las distancias establecidas podrán modificarse con base en los vientos dominantes existentes en la zona, la topografía del terreno y otros factores epidemiológicos, mediante análisis de riesgo Cualitativo de sus programas de bioseguridad, realizado por el SENASA-PAN.
- c) No se permitirá la instalación de una explotación avícola a una distancia mínima de un (1) kilómetro de las Plantas de proceso (Faenado o Sacrificio).
- d) Para la inscripción de establecimientos avícolas de esta categoría deberán cumplir con un Análisis de Riesgo Cualitativo de sus programas de Bioseguridad por el SENASA- PAN, tal como lo establecido en el Capítulo VI.

ARTÍCULO 48.- No se permitirá la instalación de una explotación avícola a una distancia mínima de un (1) kilómetro de una planta de alimentos balanceados que cumpla con regulación vigente de la Dirección Técnica de Salud Animal, Departamento de Productos Veterinarios y la Dirección de inocuidad Agroalimentaria.

Se permitirá la ubicación de plantas de alimentos balanceados y plantas de proceso dentro del predio de la misma granja únicamente para fines de autoabastecimiento y que la misma

cumpla con regulación vigente de la Dirección Técnica de Salud Animal, Departamento de Productos Veterinarios y la Dirección de Inocuidad Agroalimentaria.

ARTÍCULO 49. Ubicación de Plantas de incubación, en el análisis del riesgo:

- a) Las plantas de incubación deberán ubicarse a un (1) kilómetro, de distancia entre una y otra planta incubadora y de otro tipo de granja independiente. Las distancias establecidas, podrán modificarse con base en los vientos dominantes existentes en la zona, la topografía del terreno y otros factores epidemiológicos, mediante análisis de riesgo cualitativo de sus programas de bioseguridad, realizado por el SENASA-PAN.
- b) Las plantas de subproducto, plantas de gallinaza y pollinaza deberán cumplir con la distancia de un (1) kilómetro de este tipo de explotación. Las distancias establecidas podrán modificarse con base en los vientos dominantes existentes en la zona, la topografía del terreno y otros factores epidemiológicos, mediante análisis de riesgo Cualitativo de sus programas de bioseguridad, realizado por el SENASA-PAN.
- c) No se permitirá la instalación de una planta de incubación a una distancia mínima de un (1) kilómetro de Las Plantas de proceso (Faenado o Sacrificio).
- d) Para la inscripción de establecimientos avícolas de esta categoría deberán cumplir por un Análisis de Riesgo Cualitativo de sus programas de Bioseguridad por el SENASA- PAN, tal como lo establecido en el Capítulo VI.

CAPÍTULO XII

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE PREDIO E INSCRIPCIÓN PARA INSTALACIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA, INCUBADORA, PLANTAS PROCESADORAS DE POLLINAZA Y GALLINAZA

ARTÍCULO 50.- A excepción de los que se dediquen a la crianza de aves de traspatio, toda persona interesada en la instalación de una unidad de Producción Avícola, incubadora, plantas procesadoras de pollinaza y gallinaza deberá someterse a un proceso de dos etapas:

1. Autorización de predio.
 2. inscripción de la granja al Programa Avícola Nacional.
- Mismas que podrán presentarse en una misma solicitud.

En la etapa de Autorización de Predio para la construcción de establecimientos avícolas se deberán evaluar mediante inspección de campo los riesgos sanitarios que se puedan presentar en la instalación de una nueva explotación.

Se entiende por aves de traspatio: grupo de aves explotadas en los patios de las casas de las áreas rurales o urbanas sin prácticas de manejo o bioseguridad.

Se entiende por aves comerciales: grupos de aves criadas en confinamiento con prácticas de manejo y de bioseguridad establecidas.

ARTÍCULO 51.- Para solicitar la Autorización de predio para la instalación de toda Unidad de Producción Avícola, reproductora, incubadora, planta procesadora de pollinaza y gallinaza y establecimiento de aves de combate ante el PAN del SENASA; el interesado deberá presentar solicitud a la Secretaria General la cual deberá contener:

- a. Solicitud dirigida a la Secretaria General que contenga: nombre del propietario o la empresa, ubicación exacta del predio, indicando la aldea, municipio y departamento, el tipo de producción que se pretende inscribir y la cantidad de aves y toneladas de materia orgánica a procesar en el caso de plantas procesadoras de pollinaza y gallinaza o presentar promesa de compra/venta autenticada en caso de estar en proceso de adquisición del predio
- b. Presentar escritura de constitución de sociedad o comerciante individual.
- c. Escritura de compraventa debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad, en caso de ser propietario del predio sobre el cual se solicita inscripción y en caso de ser arrendador, presentar contrato de arrendamiento acompañado de la escritura de compraventa debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad.
- d. Constancia de la Unidad de Manejo Ambiental de la localidad de no estar ubicado en un área protegida.
- e. Pago de tasas por servicio.

ARTÍCULO 52.- La Coordinación del Programa Avícola Nacional, ordenará la inspección de campo por parte de personal técnico del PAN/SENASA, aplicando los formatos

de inspección para inscripción y georreferenciación de predios y dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha del auto de admisión formulará los informes Técnicos correspondientes y emitirá el dictamen técnico, recomendando motivadamente que se apruebe o no la solicitud de mérito.

ARTÍCULO 53.- Una vez realizados los estudios de campo y emitidos los dictámenes técnicos correspondientes, se dará traslado del expediente a la Dirección Legal del SENASA para que en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba el expediente, proceda a emitir dictamen legal de conformidad a la legislación vigente.

ARTÍCULO 54.- En caso de ser favorable el dictamen para la autorización de predio para instalación de Unidades de Producción Avícola, incubadora, plantas procesadoras de pollinaza y gallinaza y establecimientos de aves de combate:

Se otorgará un plazo de seis meses para la construcción de la granja, si se venciera el plazo señalado, deberá solicitar por escrito una ampliación de este, por un máximo de seis meses más, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite, perdiendo su derecho de preferencia de autorización de dicho predio frente a un tercero interesado. En casos calificados, se podrá prorrogar la vigencia de la autorización de predio por más de 1 año, siempre y cuando el solicitante compruebe que se

encuentra en proceso de financiamiento o construcción de su explotación avícola.

ARTÍCULO 55.- Una vez concluida la obra de construcción y/o instalación de unidades de Producción Avícola, incubadora, plantas procesadoras de pollinaza y gallinaza y establecimientos de aves de combate, el propietario o su Apoderado Legal deberá notificarlo al SENASA para proceder con la inscripción al Programa Avícola Nacional en la misma pieza en la que solicitó la Autorización de Predio.

CAPÍTULO XIII

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN AL PAN Y RENOVACIÓN

ARTÍCULO 56.- Para solicitar la inscripción al Programa Avícola Nacional de toda unidad de Producción Avícola, incubadora y plantas procesadoras de pollinaza y gallinaza, ante la Secretaria General del SENASA, el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

Para la inscripción de establecimientos avícolas al Programa Avícola Nacional deberán cumplir medidas de gestión de bioseguridad y/o análisis de riesgo cualitativo de la bioseguridad realizado por SENASA- PAN.

a. Solicitud ante el SENASA la cual deberá contener: nombre del propietario, nombre de la empresa, ubicación exacta de la empresa, indicando la aldea, municipio y departamento, el

tipo de producción que se pretende inscribir, la cantidad de aves.

b. Constancia de la Unidad de Manejo Ambiental de la localidad de no estar ubicado en un área protegida.

c. Presentar escritura de constitución de sociedad.

d. Escritura de compraventa debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad, en caso de ser propietario del predio sobre el cual se solicita inscripción y en caso de ser arrendador, presentar contrato de arrendamiento acompañado de la escritura de compraventa debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad.

e. Pago de tasas por servicio

En caso de solicitudes conjuntas de autorización e inscripción de granjas, el interesado solo deberá aportar como información adicional, el permiso de operación vigente.

En el caso de establecimientos de aves de combate, cualquiera sea la cantidad de aves con las que cuente, el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Solicitud ante el SENASA y deberá contener: nombre del propietario, nombre de la empresa, ubicación exacta de la empresa, indicando la aldea, municipio, departamento y la cantidad de aves.

b) Constancia de la Unidad de Manejo Ambiental de la localidad de no estar ubicado en un área protegida.

c) Declaración de comerciante individual o escritura de constitución de sociedad.

d) Escritura de compraventa debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad, en caso de ser propietario del

predio sobre el cual se solicita inscripción y en caso de ser arrendador, presentar contrato de arrendamiento acompañado de la escritura de compraventa debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad.

e) Pago de tasas por servicio.

ARTÍCULO 57.- La Secretaría General del SENASA, a través de la coordinación del Programa Avícola Nacional, Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de inscripción, mediante auto de admisión, ordenará a la Coordinación del Programa Avícola Nacional, emita el dictamen Técnico correspondiente.

ARTÍCULO 58.- La coordinación del Programa Avícola Nacional, ordenará la inspección a efecto de practicar la auditoría de bioseguridad. Para obtener la inscripción o renovación de inscripción, el solicitante deberá cumplir con las medidas de gestión de bioseguridad para análisis de riesgo cualitativo de la bioseguridad realizado por SENASA- PAN.

ARTÍCULO 59.- Posteriormente, remitirá a la Dirección Legal del SENASA el expediente de mérito a efecto de que dicha Dirección en el término de Diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba el expediente, emita el Dictamen Legal Correspondiente.

ARTÍCULO 60.- La Dirección General del SENASA transcurridos treinta (30) días hábiles de haberse presentado la solicitud y habiéndose emitido los dictámenes técnicos

y legales, mediante auto les dará el curso a las diligencias de mérito, emitiendo la resolución respectiva en un plazo de cinco (5) días hábiles después de haber recibido los dictámenes correspondientes.

ARTÍCULO 61.- La vigencia del Certificado de Registro y Renovación de Registro será de cinco (5) años.

ARTÍCULO 62.- En caso de declararse sin lugar la solicitud de inscripción, la Dirección General de SENASA, ordenará se inicie de oficio el procedimiento administrativo para deducir las responsabilidades, a los propietarios de las granjas que se encuentren operando sin su respectiva inscripción, imponiendo en su caso las multas y sanciones establecidas para tal efecto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 63.- Para solicitar la Renovación de inscripción al Programa Avícola Nacional de toda Unidad de Producción Avícola, incubadora, plantas procesadoras de pollinaza y gallinaza, se presentará solicitud con sesenta (60) días calendario de anticipación ante la Secretaria General del SENASA y el interesado deberá acreditar la siguiente documentación:

- 1) 2 auditorías de medidas de bioseguridad del último año con intervalos de seis meses, acreditando el cumplimiento de los planes de mejoramiento del último año. En caso de no contar con las auditorías señaladas, se procederá a realizar la inspección técnica por parte del PAN o terceros autorizados.
- 2) Fotocopia autenticada o cotejada del certificado de inscripción próximo a vencerse.
- 3) Recibo de pago de la tasa por servicio.

En el caso de establecimientos de aves de combate, el interesado en lugar de lo establecido en el numeral 1) deberá presentar 2 resultados diagnósticos de laboratorios de las cuatro enfermedades de control oficial con intervalo de seis meses.

Habiendo cumplido con los requisitos señalados, la renovación de la inscripción será emitida por la Dirección General.

ARTÍCULO 64.- Para solicitar la inscripción al Programa Avícola Nacional de las Distribuidoras de aves de 1 día de edad, ante la Secretaria General del SENASA, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud ante el SENASA la cual deberá contener: Nombre completo del propietario, nombre de la empresa, ubicación exacta de la empresa indicando la aldea, municipio y departamento, número de aves a distribuir, número de teléfono y correo electrónico del propietario.
- b) Fotocopia autenticada o cotejada por la Secretaria General del SENASA de la escritura de constitución de sociedad o declaración de comerciante individual.
- c) Listado de clientes y adjunto su certificado de inscripción vigente.
- d) Contrato o constancia que compruebe el origen de las aves a distribuir.
- e) Permiso de operación de la alcaldía municipal vigente.
- f) Acta de compromiso de no vender aves a personas o empresas que no estén inscritas en el Programa Avícola Nacional.

g) Copia de identidad del propietario.

h) RTN de la empresa o el propietario.

Los distribuidores de pollito (a) deberán llevar una bitácora de las ventas. Dicha bitácora deberá contener el nombre de la granja, propietario y cantidad mensual de producto suministrado, el cual debe mantenerse en las instalaciones de la Distribuidora y ponerse a disposición de los inspectores oficiales al momento de ser requerido.

Las infracciones cometidas por los distribuidores se sancionarán de acuerdo a la tabla de estratificación de multas.

ARTÍCULO 65.- Para solicitar renovación de inscripción al Programa Avícola Nacional de las Distribuidoras de aves de 1 día de nacidos, se presentará solicitud con sesenta (60) días calendario de anticipación ante la Secretaria General del SENASA y el interesado deberá acreditar la siguiente documentación:

- a) Solicitud ante el SENASA la cual deberá contener: Nombre completo del propietario, nombre de la empresa, ubicación exacta de la empresa indicando la aldea, municipio y departamento, número de aves a distribuir, número de teléfono y correo electrónico del propietario.
- b) Fotocopia autenticada o cotejada por la Secretaria General del SENASA del certificado de inscripción próximo a vencerse.
- c) Listado de clientes y adjunto su certificado de inscripción vigente.
- d) Contrato o constancia que compruebe el origen de las aves a distribuir.

- e) Permiso de operación de la alcaldía municipal vigente.
- f) Acta de compromiso de no vender aves a personas o empresas que no estén inscritas en el Programa Avícola Nacional.
- g) recibo de pago de la tasa por servicio.

CAPÍTULO XIV

MODIFICACION A LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 66.- La inscripción de toda unidad de producción avícola podrá ser modificada por las siguientes causas:

- 1) Cambio de propietario o razón social.
- 2) Aumento de la capacidad poblacional instalada
- 3) Cambio de función zootécnica.

El procedimiento de modificación se realizará a través de simple notificación dirigida al Programa Avícola Nacional, quien lo remitirá al Departamento de Asesoría Legal y una vez analizado conforme se emitirá la respectiva resolución para proceder a la modificación del Certificado de inscripción. El peticionario deberá acompañar a su solicitud los documentos que acrediten las causas de la modificación.

ARTÍCULO 67. DE LA AMPLIACION DEL REGISTRO. - Cuando una granja inscrita en el Programa Avícola Nacional quiera distribuir aves de reemplazo de 18 semanas en adelante, deberá solicitar la ampliación de

registro al SENASA cuando se pretenda modificar el rubro de sus actividades, para lo cual se ha otorgado su registro inicial, para lo cual deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida a la Secretaria del SENASA.
- b) Listado de clientes y el certificado de inscripción vigente en caso de que el cliente sea una ser granja avícola.

ARTÍCULO 68. La aprobación de la ampliación del registro estará sujeta a una verificación por parte de la Dirección Técnica de Salud Animal a través del Programa Avícola Nacional y al cumplimiento de los requisitos establecidos en los reglamentos aplicables del SENASA.

ARTÍCULO 69. El registro tendrá la misma vigencia del registro original.

ARTÍCULO 70. Los distribuidores de aves de reemplazo de 18 semanas, deberán llevar una bitácora de las ventas. Dicha bitácora deberá contener el nombre de la granja y nombre del propietario, nombre de la asociación y el nombre de su representante legal o persona natural y la cantidad mensual de producto suministrado, la cual debe mantenerse en las instalaciones de la Distribuidora y ponerse a disposición de los inspectores oficiales al momento de ser requerido.

CAPÍTULO XV

SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 70.- El SENASA a través del Programa Avícola Nacional podrá ordenar la suspensión de la inscripción a las granjas que cuenten con una inscripción vigente, por las causas siguientes:

- a. No cumplir el plan de acción de mejoras de bioseguridad, sobre deficiencias que le hubieren sido notificadas en el plazo señalado.
- b. No permitir el ingreso a los técnicos oficiales del Programa Avícola Nacional y acreditados, para realizar las actividades de oficio.

La suspensión será de seis meses a un año.

ARTÍCULO 71.- El SENASA a través del Programa Avícola Nacional podrá ordenar la cancelación de la inscripción a las granjas que cuenten con inscripción vigente, por las causas siguientes:

- a. Haber dejado en abandono la explotación avícola por dos (2) años consecutivos

ARTÍCULO 72.- Toda Unidad de Producción Avícola, incubadora, planta procesadora de pollinaza y gallinaza y establecimiento de aves de combate a la cual se le haya suspendido la inscripción al Programa Avícola Nacional: Se le suspenderá la emisión de certificados de importación y exportación de aves y productos de origen avícola por

parte del SENASA y la compra de aves de reemplazo en el territorio nacional.

CAPÍTULO XVI

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION POR INFRACCIONES A LA LEY

FITZOZOOSANITARIA Y AL PRESENTE

REGLAMENTO

ARTÍCULO 73.- El Servicio Nacional Sanidad e inocuidad Agroalimentaria a través de la Coordinación del Programa Avícola Nacional investigará las infracciones cometidas a la Ley Fitozoosanitaria y el presente Reglamento, sea de oficio o por denuncia y llevará un libro de entradas en el que se hará el correspondiente asiento de las investigaciones que se inicien, otorgando un número de ingreso correlativo, tipo de solicitud, lugar, fecha y hora de presentación y el nombre del interesado o de quien comparezca en su representación, en el caso de haberse incoado denuncia; o la designación de haberse iniciado de oficio el procedimiento en su caso.

ARTÍCULO 74.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que se practique el asiento de entrada en el libro correspondiente, la Secretaria General del SENASA, mediante auto de admisión, para investigar lo denunciado, procederá a ordenar a la Coordinación del Programa Avícola Nacional, emita cuantos informes Técnicos considere oportunos, que se practiquen las inspecciones técnicas que sean necesarias, la georreferenciación y evaluación

de bioseguridad de la unidades de producción avícola, incubadora, plantas procesadoras de pollinaza y gallinaza y establecimientos de aves de combate, infractora y que se agreguen al expediente toda la documentación relacionada con la misma.

ARTÍCULO 75.- En el mismo auto ordenará también que se cite al propietario de la granja o su Representante Legal, a efecto de que conozca de la denuncia y del procedimiento que se ha iniciado, para que haga uso de los derechos y garantías que le otorga la ley.

ARTÍCULO 76.- Cuando declarare con lugar la denuncia le impondrá al denunciado las sanciones que hubieren lugar conforme a derecho, pudiendo administrativamente por la vía de apremio, o con el auxilio de la fuerza pública ejecutar las que sean de cumplimiento inmediato y le concederá un plazo para que cumpla las sanciones que no lo sean, si pudiere ejecutar las de cumplimiento inmediato o el denunciado no cumpliera con el plazo que se le dio para cumplir las sanciones que no son de cumplimiento inmediato impuestas en la resolución recaída, EL SENASA, remitirá el expediente de mérito a la Procuraduría General de la República y al Ministerio Público, para que promueva por la vía judicial en contra del denunciado, las acciones administrativas, civiles y penales correspondientes.

CAPÍTULO XVII

PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 77.- En la Resolución Administrativa en la que se ordene la clausura total del establecimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 82 inciso a), b), d) y e) del presente Reglamento, se preverá todos los mecanismos y medidas necesarias, para que el dueño de la Granja, explotación avícola o establecimiento de aves de combate infractora ponga en salvaguarda las aves o cualquier otro producto perecedero que tenga en el establecimiento en el momento en que se ejecute dicha medida, concediendo un plazo para su liquidación el cual será recomendado por la Coordinación del Programa Avícola Nacional.

ARTÍCULO 78.- En caso de que el dueño de la Granja, explotación avícola o establecimiento de aves de combate infractora no acatase las medidas ordenadas por SENASA en el plazo concedido, mediante auto motivado ordenará el sacrificio o destrucción de las aves o cualquier otro producto perecedero que tenga en el establecimiento y procederá a la ejecución forzosa del cierre. El SENASA, remitirá el expediente de mérito a la Procuraduría General de la República y al Ministerio Público, para que, por la vía judicial en contra del denunciado, se procedan a entablar las acciones civiles y penales correspondientes.

CAPÍTULO XVIII

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 79.- Contra las Resoluciones que emita el Director General del servicio Nacional de Sanidad e inocuidad

Agroalimentaria, procede el Recurso de Reposición según lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo, quedando con éste agotada la vía administrativa.

CAPÍTULO XIX

AUTORIZACIÓN DE TERCEROS

ARTÍCULO 80.- Podrán ejecutar una o más actividades en el marco del Programa Avícola Nacional para la Prevención de Enfermedades Aviares, los profesionales de la Medicina Veterinaria que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Autorización de Terceros del SENASA, al que se refieren los artículos 25 y 26 de la Ley Fito zoosanitaria vigente creada mediante Decreto Legislativo Número 157-94 y modificada mediante Decreto Legislativo Número 344-2005.

ARTÍCULO 81.- Los Laboratorios Privados de Diagnóstico que cumplan los requisitos del Reglamento de Acreditación al que se refiere el Artículo anterior aprobado por EL SENASA podrán emitir resultados de aislamiento e identificación viral en la constatación de parvadas, granjas o empresas sujetas al Programa de Prevención, Control y Erradicación de la enfermedad Newcastle.

CAPÍTULO XX

GESTIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA

LA REGULACIÓN DE

ESTABLECIMIENTOS AVÍCOLAS DE POSTURA

COMERCIAL Y ENGORDE A

NIVEL NACIONAL

ARTÍCULO 82.- Toda unidad de producción ya existente debe contar con su registro vigente al Programa Avícola Nacional.

ARTÍCULO 83.- Toda unidad de producción nueva deberá inscribirse en el Programa Avícola Nacional del SENASA, sin perjuicio de otros requisitos que deben cumplirse para su total operación.

ARTÍCULO 84.- El Programa Avícola Nacional del SENASA, llevara control a través de la información proporcionada por las asociaciones legalmente establecidas de todo lote o parvada que ingrese como reemplazo a una unidad de producción avícola.

ARTÍCULO 85.- La entrega de aves de un día de nacidas, reemplazo y el descarte de aves de postura deberán ser informadas por parte de las incubadoras y unidades productivas al PAN, que en coordinación con la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA), definirán los mecanismos pertinentes y adecuados de seguimiento para garantizar el cumplimiento de regulaciones sanitarias y la definición de estrategias de la vigilancia epidemiológica.

ARTÍCULO 86.- Como medida de mitigación de riesgo, la edad máxima recomendada para el descarte de aves ponedoras será de 120 semanas.

ARTÍCULO 87.- Las unidades de producción, al momento de reemplazar lotes o parvadas de aves ponedoras, deberán

realizar un vacío sanitario de 3 semanas como mínimo del lote o parvada correspondiente.

ARTÍCULO 88.- Las incubadoras a nivel nacional e internacional para realizar la comercialización de sus pollitas y pollitos, deberán ser certificadas por el SENASA e inscritas en el Programa Avícola Nacional.

ARTÍCULO 89.- Toda unidad de producción debe contar con un programa de Vacunación elaborado y supervisado por un médico veterinario colegiado y aprobado por el Programa Avícola Nacional del SENASA..

ARTÍCULO 90.- Las unidades de producción avícola con poblaciones arriba de 10,000 aves deberán disponer de los servicios de un Médico Veterinario colegiado, como Asesor Técnico, o de un médico o veterinario tercerizado por el SENASA.

ARTÍCULO 91.- En todas las unidades de producción de postura comercial no se permitirá la reutilización de camas.

ARTÍCULO 92.- Toda unidad de producción para su etapa de comercialización deberá contar con: a. Huevo de mesa: BPM, BPAs, evaluadas por el SENASA

b. Aves de descarte: Podrán ser comercializadas para consumo humano, alimento fresco para mascotas o como materia prima en forma de harina para la elaboración de alimentos balanceados, siendo en ambos casos procesadas en una planta aprobada por el SENASA.

c. Carne de pollo: Podrá ser comercializada para el consumo humano, alimento fresco para mascotas o como materia prima en forma de harina para la elaboración de alimentos balanceados, siendo en ambos casos procesadas en una planta aprobada por el SENASA.

d. Gallinaza y pollinaza: Para que ésta pueda ser comercializada deberá ser sometida a tratamientos físico, químico o biológico que impidan la diseminación de agentes patógenos.

ARTÍCULO 93.- Toda unidad de producción para la movilización de aves vivas de las granjas a las plantas de proceso debe llevar su hoja de registro que contenga la información de origen de las aves y el destino de las mismas.

ARTÍCULO 94.- Para la distribución de pollitas y pollitos de un día de nacido, Aves de reemplazo (de 18 semanas en adelante), de aves livianas o postura comercial se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las incubadoras a nivel nacional para realizar la comercialización de pollitas y pollitos, deberán estar inscritas en el Programa Avícola Nacional del SENASA. Las incubadoras internacionales para realizar la comercialización de pollitas y pollitos deberán cumplir el proceso de admisibilidad establecido por el SENASA.
- b) El distribuidor de aves de reemplazo de más de un día de nacido debe inscribirse en el Programa Avícola Nacional y deberá acreditar el origen de las aves de reemplazo que se está distribuyendo.
- c) Las medidas de bioseguridad de reproductoras e incubadoras debe contar con 90 puntos o más en

su evaluación de bioseguridad, de lo contrario no podrá ser inscrito u obtener su renovación al PAN. Como también no podrán obtener los permisos de importación de pollitas de reemplazo ni de huevos fértiles.

ARTÍCULO 95.- Para la entrega de pollitas y pollitos de un día de nacido, Aves de reemplazo (de 18 semanas) de aves livianas o postura comercial deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Sólo y únicamente podrá ser entregadas a Granjas debidamente inscritas en el programa avícola nacional y con Inscripción Vigente.
- b) Sólo y únicamente podrá ser entregadas a Distribuidores debidamente inscritas en el Programa Avícola Nacional y con Inscripción Vigente.
- c) Toda unidad de producción de postura al finalizar su ciclo productivo establecido en el presente reglamento, para la movilización de aves vivas de la granja a las plantas de proceso o rastro debe llevar su hoja de registro que contenga la información de origen de las aves y el destino de éstas.

CAPÍTULO XXI

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ARTÍCULO 96.- El Programa Avícola Nacional, en su calidad de ejecutante del SENASA, para la consecución de sus objetivos, podrá coordinar acciones con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

CAPÍTULO XXII

DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 97.- Se consideran Faltas Leves:

- a) No cumplir con los planes de mejora de bioseguridad en las 2 auditorías anuales realizadas por el Programa Avícola Nacional, que no pongan en riesgo el estatus sanitario.
- b) No enviar los informes solicitados por el SENASA para el seguimiento del Programa Avícola Nacional.
- c) No disponer de los procedimientos para el manejo de los desechos de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- d) El cambio de rubro de producción, sin previa autorización del SENASA.

ARTÍCULO 98.- Se consideran Faltas Menos Graves:

- a) La reincidencia en la comisión de una falta leve.
- b) No solicitar la aprobación de toda ampliación en sus instalaciones al PAN.
- c) Operar con la inscripción vencida.

ARTÍCULO 99.- Se consideran Faltas Graves:

- a) No estar inscrito al Programa Avícola Nacional PAN.
- b) No cumplir las disposiciones de ubicación establecida en el artículo 46 del presente reglamento, para la instalación de granjas progenitoras, reproductoras y libres de patógenos específicos.
- c) No cumplir con las disposiciones de ubicación establecida en el artículo 47 del presente reglamento para la instalación de granjas de postura comercial, pollo de

engorde, pavos y aves de reemplazo y demás contenidas en el presente reglamento.

- d) No cumplir con las disposiciones de ubicación establecida en el artículo 49 del presente reglamento para la instalación de plantas de incubación y demás contenidas en el presente reglamento.
- e) Falsificar o alterar Certificaciones Zoosanitarias, Actas de Verificación. Resultados Laboratorios y demás Documentos Oficiales Zoosanitarios.
- f) Abastecerse de aves de procedencia ilegal.
- g) No someterse a las regulaciones emitidas para el registro de origen y destino de aves vivas.
- h) La compra o venta de aves a establecimientos no autorizados e inscritos en el programa Avícola Nacional (PAN), compra de aves que no se pueda acreditar su origen.

CAPÍTULO XXIII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 100.- La sanción aplicada por infracción de Falta Leve será: Amonestación por escrito y el pago de multa

de acuerdo a la Tabla de estratificación de multas por número de aves.

ARTÍCULO 101.- La sanción aplicada por infracción de Falta Menos Grave será: Amonestación por escrito y el pago de multa de acuerdo a la Tabla de estratificación de multas por número de aves.

ARTÍCULO 102.- Las faltas graves se sancionarán de la siguiente manera: La sanción aplicada por infracción contemplada en los incisos e), f), g) y h) del artículo 99 del presente Reglamento; Amonestación por escrito y pago de multa de acuerdo a la Tabla de estratificación de multas por número de aves. La sanción aplicada por infracción contemplada en los incisos a), b), c), y d) del artículo 81 del presente Reglamento; Amonestación por escrito, pago de multa de acuerdo a la Tabla de estratificación de multas por número de aves y cierre definitivo del establecimiento.

La reincidencia de una falta leve o menos grave dará lugar a la imposición de la sanción inmediata superior.

TABLA DE ESTRATIFICACION DE MULTAS POR NÚMERO DE AVES

| ESTRATO POR NUMERO DE AVES | MULTA POR FALTA LEVE | MULTA POR FALTA MENOS GRAVE | MULTA POR FALTA GRAVE |
|----------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| HASTA 10,000 | 4,000 | 6,000 | 8,000 |
| DE 10,001 A 30,000 | 8,000 | 12,000 | 16,000 |
| DE 30,001 A 60,000 | 12,000 | 18,000 | 24,000 |
| DE 60,001 A 90,000 | 16,000 | 24,000 | 32,000 |
| DE 90,000 EN ADELANTE | 20,000 | 30,000 | 40,000 |

CAPÍTULO XXIV**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

ARTÍCULO 103.- Las unidades de producción avícola que a la fecha de la publicación del presente Acuerdo hubieren ingresado solicitud de inscripción o estén operando y no cumplan las disposiciones establecida en el presente Reglamento podrán solicitar su inscripción o renovación de inscripción sometiéndose a estándares altos de bioseguridad, con un mínimo de calificación de noventa (90) puntos porcentuales del protocolo para la evaluación de medidas de bioseguridad del Programa Avícola Nacional.

El Programa Avícola Nacional concederá un plazo máximo de un (1) año para alcanzar la calificación mínima de noventa (90) puntos porcentuales. Durante el proceso de cumplimiento de las normas de bioseguridad impuestas por el PAN, la granja podrá operar con inscripción temporal. Pasado el término concedido, sin haber alcanzado la puntuación mínima requerida, se denegará la solicitud de inscripción.

Esta disposición no será aplicable a nuevas explotaciones surgidas después de la publicación del presente Reglamento.

CAPÍTULO XXV**DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 104.- El PAN queda facultada para implementar las medidas sanitarias emergentes para el control y

erradicación de brotes de enfermedades aviares endémicas y exóticas.

ARTÍCULO 105.- El PAN, elaborará los manuales de procedimientos técnicos que se requieran para la prevención, control y erradicación de las enfermedades aviares.

ARTÍCULO 106.- El SENASA, proveerá los recursos financieros que fueren necesarios para el funcionamiento del PAN, así como la gestión de otros recursos financieros ya sea de instituciones nacionales o internacionales vinculadas al tema avícola.

ARTÍCULO 107.- Se derogan los Acuerdos C.D.-SENASA-007-2018 contentivo del Reglamento del Programa Avícola Nacional y C.D.-SENASA-007-2019 contentivo de modificación al reglamento del Programa Avícola Nacional, Acuerdo C.D. SENASA 007-2018.

ARTÍCULO 108.- El presente Acuerdo será efectivo a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, 22 de abril de 2022

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

X

LAURA ELENA SUAZO
Presidente del Consejo Directivo del SENASA

X

ROY LAZO
Vice-Ministro Agricultura Suplente SAG

X

ANABEL GALLARDO PONCE
Directiva Titular FENAGH

X

Hector Ferreria Sabillon
Directivo Suplente FENAGH

X

JUAN JOSE CRUZ
Directivo Suplente COHEP

X

LEONARDO SANCHEZ
Directivo Suplente de ARSA

X

Jose Angel Acosta
Vice-Ministro Ganaderia suplente SAG

ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA
Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo

Universidad Nacional
Autónoma de Honduras
UNAH

CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria General a.i., de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), por este acto **CERTIFICA: El Acuerdo No. CU-E-022-04-2022** del Acta No. CU-E-003-04-2022, de la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, celebrada el cuatro de abril de dos mil veintidós, relativo a la Reforma del Reglamento de Admisión de los Estudiantes a la UNAH, que literalmente dice:

“**CERTIFICACIÓN No. 001-2022** El Infrascrito Secretario del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), por este acto, **CERTIFICA:** El Acuerdo No. CU-E-022-04-2022, contenido en el Acta No. CU-E-003-04-2022 de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, que literalmente dice: “Oficio SCU-No.023-2022. 03 de Mayo del 2022. **DOCTOR FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO, RECTOR UNAH. Su Oficina. Señor Rector:** La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad

Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Extraordinaria realizada de manera semipresencial, celebrada el lunes 04 de abril de dos mil veintidós, en Acta No. CU-E-003-04-2022 levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-022-04-2022**, y que, en su parte resolutive dice: “**ACUERDO No. CU-E-022-04-2022. CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es objetivo de la UNAH contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y el desarrollo sostenible de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario tiene dentro de sus atribuciones dictar actos de carácter general y normas para orientar las funciones académicas y administrativas de la institución; así como también en el numeral 7 se establece la potestad para establecer criterios que regulen el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que la Admisión es el proceso mediante el cual la UNAH comprueba si el aspirante a ingresar a cualquiera de sus Carreras de grado o posgrado en modalidad presencial o a distancia, reúne los requisitos establecidos del Nivel de

Educación Superior y se registrará por su propio Reglamento.

CONSIDERANDO: Que las Normas Académicas de la UNAH, en Artículo 196 consideran los siguientes componentes de Admisión: **a)** Aspirantes de primer ingreso que entrarán al nivel de Educación Superior después de cursar la Educación Media; **b)** Aspirantes a Cambio de Carrera, que son estudiantes de reingreso ya matriculados en la UNAH; **c)** Aspirantes graduados en la UNAH o en otra institución de Educación Superior, nacional o extranjera, que opten por estudiar una nueva Carrera de grado o de posgrado en la UNAH; y, **d)** Aspirantes no graduados de otras universidades nacionales y extranjeras a nivel de grado o posgrado que opten por estudiar una Carrera en la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que las mismas Normas Académicas, en su Artículo 198 establece que “Los aspirantes que por primera vez ingresarán a la UNAH, después de cursar la educación media y que no han estado matriculados en otra institución de educación superior, **deberán someterse, obligatoriamente, a la Prueba de Aptitud Académica (PAA) o la prueba institucional de admisión vigente**”. **CONSIDERANDO:** Que, en el marco del Plan General de la Reforma Integral de la UNAH, la Comisión de Transición en el año 2006 (Acuerdo No. CT-

UNAH-102-2006) aprobó la aplicación de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) del College Board, llevando a cabo la primera aplicación el 10 de diciembre de 2006, desde entonces la UNAH garantiza una admisión transparente, eficiente, de calidad y con participación democrática. Actualmente el College Board sirve a destacadas instituciones educativas localizadas en 11 países de América Latina: Bolivia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Puerto Rico, República Dominicana y Uruguay. **CONSIDERANDO:** Que la Prueba de Aptitud Académica (PAA), permite reconocer áreas de fortalezas y de mejoramiento para los estudiantes admitidos a la UNAH, identificar estudiantes sobresalientes y aspirantes que requieren refuerzos académicos. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Admisión de los Estudiantes a la UNAH, en Artículo 14 establece que: “*El aspirante tendrá derecho a realizar la prueba de admisión únicamente en dos ocasiones*”. En el 2009, el Consejo Universitario en Acuerdo No. CU-O-092-010-2009, reformó el Artículo 14 del referido reglamento, aprobó en su literal f) que: “*El aspirante tendrá derecho a realizar la prueba de admisión hasta por tres ocasiones [...]*”. **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Número CU-O-092-

010-2009, aprobado en Acta Número 6, de la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, celebrada en fecha 30 de octubre de 2009, y ratificada en Acta correspondiente a la Sesión del mes de noviembre de 2009, fue publicado en “La Gaceta” Diario Oficial de la República de Honduras, número 32,194 del viernes 23 de abril de 2010.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 13 del mismo Reglamento de Admisión de los Estudiantes a la UNAH, “los resultados obtenidos por los aspirantes admitidos serán válidos durante un año calendario, contado a partir de la fecha en que realizó la Prueba de Admisión correspondiente a su situación. El aspirante podrá realizar y consolidar su matrícula mientras los resultados estén vigentes. La no consolidación de la matrícula en este período de tiempo obligará al aspirante a someterse nuevamente al proceso de admisión”. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario en Acuerdo No. CU-O-035-04-2018 aprobó: Reformar el Artículo 13 del Reglamento de Admisión de Estudiantes a la UNAH, en el sentido que los resultados de la PAA tengan validez para dos períodos consecutivos de matrícula, para estudiantes de primer ingreso, por lo cual, se debe eliminar de dicho Reglamento, lo referente al “año calendario a partir de la fecha en que

se realizó la PAA”. **CONSIDERANDO:** Que Honduras, en el año 2020 y 2021 ha sufrido los efectos de la pandemia mundial ocasionada por el Coronavirus, situación que aún persiste y ha incrementado los problemas de salud, sociales y económicos; generando que muchos estudiantes que habían aprobado la PAA no lograran realizar en tiempo y forma su ingreso a la UNAH por diversas razones.

CONSIDERANDO: Que, de manera oficial, actualmente el aspirante tiene la oportunidad de realizar hasta tres veces la Prueba de Aptitud Académica (PAA). Hasta el 2022 se registra un total de 427,294 aspirantes que han realizado la PAA desde el 2006, de las cuales únicamente el 2.5% no ha alcanzado el puntaje mínimo requerido en las tres oportunidades que se le otorgan para ser admitidos a la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículos 3, numeral 6); 10, numerales 3), 5) y 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 25 inciso a) del Reglamento General de la Ley Orgánica; Artículos 2, 26 y 29 del Reglamento del Consejo Universitario; **ACUERDA: PRIMERO:** Reformar los Artículos 13 y 14 del Reglamento de Admisión de los Estudiantes a la UNAH, y los Acuerdo Nos. CU-O-035-04-2018 y CU-O-092-10-2009, en el sentido siguiente: “**1. ARTÍCULO 13.- Los**

resultados obtenidos por los aspirantes admitidos serán válidos por cuatro períodos de matrícula consecutivos (cada I y III período académico durante dos años) para estudiantes de primer ingreso. 2. ARTÍCULO 14.-

Todo aspirante a ingresar a la UNAH, tiene derecho a realizar la Prueba de Aptitud Académica (PAA) hasta por cuatro (4) ocasiones. En caso de existir dos, tres o cuatro resultados de admisión vigentes prevalece el índice de admisión mayor.” SEGUNDO: La

modificación realizada en el Artículo 13, no afecta la aplicabilidad del Acuerdo No. CU-O-035-04-2018, en el sentido que los aspirantes que realicen la PAA en los meses de junio o julio y en los meses de septiembre u octubre, se integrarán en un solo grupo de matrícula, siendo su primera oportunidad de matrícula el Primer Período Académico siguiente a la realización de la PAA. **TERCERO: A)** Instruir a la Secretaría General de la UNAH gestionar y promover su publicación en el **Diario Oficial “La Gaceta.”**

B) Dichas reformas serán divulgadas y de conocimiento general a través de los diferentes medios de comunicación universitarios. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, a los

cuatro días del mes de abril de dos mil veintidós.

COMUNÍQUESE. (F y S) MSC. OSCAR ARQUIMEDES

ZELAYA, SECRETARIO.” cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica. cc: Msc. Áyax Irías Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles. cc: Ing. Carlos Ordoñez, Director del Sistema de Admisión.

cc: Lic. Suyapa Rivera, Directora de Ingreso, Permanencia y Promoción. cc: Decanos(as) de Facultades. cc:

Directores(as) de Centros Regionales Universitarios. cc:

Dra. Jessica Patricia Sánchez, Secretaria General de la UNAH. cc: Archivo.” Y para los fines legales consiguientes,

se extiende la presente en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, a los tres días del mes de mayo del año

dos mil veintidós. **(F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO cc: Archivo OAZ/is”.**

Y para su publicación en el Diario Oficial “LA GACETA”, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN** en Tegucigalpa M.D.C., ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, el veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

DRA. JESSICA PATRICIA SÁNCHEZ MEDINA

SECRETARIA GENERAL a.i.

Sección "B"

Número de Solicitud: 2022-70
 Fecha de presentación: 2022-01-05
 Fecha de emisión: 18 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO OMNILIFE, S.A.DE C.V.
 Domicilio: AVENIDA INGLATERRA, NUMERO EXTERIOR 3089. NUMERO INTERIOR I, COLONIA VALLARTA PONIENTE, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, C.P. 44110, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OMNILIFE MAGNUS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos y complementos alimenticios; complementos nutricionales; preparaciones de vitaminas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-69
 Fecha de presentación: 2022-01-05
 Fecha de emisión: 18 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO OMNILIFE, S.A.DE C.V.
 Domicilio: AVENIDA INGLATERRA, NUMERO EXTERIOR 3089. NUMERO INTERIOR I, COLONIA VALLARTA PONIENTE, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, C.P. 44110, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TEATINO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos y complementos alimenticios; complementos nutricionales; preparaciones de vitaminas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6002
 Fecha de presentación: 2021-11-08
 Fecha de emisión: 13 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Xiaomi Inc.
 Domicilio: No.006, floor 6, Building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Redmi

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Lámparas; luces de automóviles; luces indicadoras de automóvil; dispositivos antirreflejos para automóviles (accesorios de lámparas); linternas para iluminación; lámparas eléctricas; linternas eléctricas; bombillas; luces para vehículos; lámparas germicidas para purificar el aire; lámparas de rayos ultravioleta, que no sean para propósitos médicos; lámparas de curado, que no sean para propósitos médicos; antorchas encendidas; aparatos e instalaciones de cocina; ollas eléctricas para cocinar (para propósitos domésticos); hervidores eléctricos; ollas de inducción; autoclaves eléctricos para cocinar; quemadores de gas; hornos de microondas (aparatos de cocina); ollas de presión, eléctricas; aparatos para tostar; freidoras de aire; bandeja para hornear eléctrica; hervidores de huevos, eléctricos; tazas eléctricas; olla vaporera, eléctrica; cafeteras; horno de vapor; olla de salud; tostadoras eléctricas (para propósitos domésticos); tostadores de café; utensilios de cocina, eléctricos; estufas para cocinar; tostadoras de pan; estufas (hornos); calentadores, eléctricos para biberones; freidoras, eléctricas; máquinas para hacer pan; calentadores de tazas alimentados por USB; máquinas para fabricar leche de soja, eléctricas; rocas de lava para su uso en parrillas de barbacoa; refrigeradores; aparatos y máquinas de refrigeración; aparatos y máquinas de hielo; aparatos de calentamiento y enfriamiento para dispensar bebidas frías y calientes; máquinas para hacer helados; instalaciones y aparatos de ventilación (aire acondicionado); secadoras de ropa, eléctricas; campanas extractoras para cocinas; aparatos y máquinas de purificación de aire; cartuchos de filtro para purificadores de aire; ventiladores (aire acondicionado); aire acondicionado; humidificadores; vaporizadores de telas; purificadores de aire; aparatos de ventilación; filtros para aparatos de ventilación; calentador de ventilación; instalaciones de aire acondicionado; instalaciones de filtrado de aire; aparatos desecadores; deshumidificadores; precalentador de motor de automóvil; aire acondicionado para automóviles; purificador de aire automotriz; secadores de pelo eléctricos; calentadores de agua; aparato de calefacción; máquinas de humo; instalaciones de calefacción; grifos; instalaciones de riego, automáticas; radiadores (calefacción); aparatos e instalaciones sanitarias; inodoros (retretes); aparatos faciales de vapor (saunas); aparatos de baño de hidromasaje; secadores de manos eléctricos de aire caliente; calentadores para baños; baño master; instalaciones de baño; aparatos y máquinas de purificación de agua; dispensadores de agua potable; máquina de tubería de calentamiento instantáneo; filtros para purificadores de agua; purificadores de agua; hervidores para filtrar agua; esterilizador eléctrico para biberones de leche; aparatos desinfectantes; radiadores eléctricos; calentadores de bolsillo; encendedores; instalaciones de polimerización, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINA MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6280
 Fecha de presentación: 2021-11-16
 Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía,
 Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos., México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VOLARIS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; publicidad a través de cualquier medio; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina y gestión administrativa relacionada con servicios de transportación aérea, servicios de transportación aeronáutica, transportación de pasajeros, servicios de pilotaje, renta de aeronaves y servicios de transporte; promoción de ventas; promoción de productos y servicios mediante programas de fidelización; administración de programas de viajero frecuente; actualización de documentación publicitaria; difusión de anuncios publicitarios; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas de viajero frecuente originada de una compra de boletos de avión para la obtención de los precios más bajos en los vuelos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6292
 Fecha de presentación: 2021-11-16
 Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

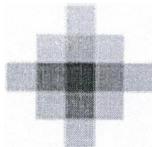
Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía,
 Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos., México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; publicidad a través de cualquier medio; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina y gestión administrativa relacionada con servicios de transportación aérea, servicios de transportación aeronáutica, transportación de pasajeros, servicios de pilotaje, renta de aeronaves y servicios de transporte; promoción de ventas; promoción de productos y servicios mediante programas de fidelización; administración de programas de viajero frecuente; actualización de documentación publicitaria; difusión de anuncios publicitarios; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas de viajero frecuente originada de una compra de boletos de avión para la obtención de los precios más bajos en los vuelos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6286
 Fecha de presentación: 2021-11-16
 Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

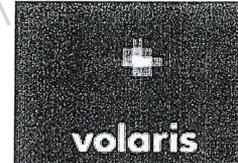
Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía,
 Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos., México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VOLARIS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; publicidad a través de cualquier medio; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina y gestión administrativa relacionada con servicios de transportación aérea, servicios de transportación aeronáutica, transportación de pasajeros, servicios de pilotaje, renta de aeronaves y servicios de transporte; promoción de ventas; promoción de productos y servicios mediante programas de fidelización; administración de programas de viajero frecuente; actualización de documentación publicitaria; difusión de anuncios publicitarios; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas de viajero frecuente originada de una compra de boletos de avión para la obtención de los precios más bajos en los vuelos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6298
 Fecha de presentación: 2021-11-16
 Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía,
 Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos., México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; publicidad a través de cualquier medio; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina y gestión administrativa relacionada con servicios de transportación aérea, servicios de transportación aeronáutica, transportación de pasajeros, servicios de pilotaje, renta de aeronaves y servicios de transporte; promoción de ventas; promoción de productos y servicios mediante programas de fidelización; administración de programas de viajero frecuente; actualización de documentación publicitaria; difusión de anuncios publicitarios; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas de viajero frecuente originada de una compra de boletos de avión para la obtención de los precios más bajos en los vuelos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3048
 Fecha de presentación: 2021-06-21
 Fecha de emisión: 3 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INTACO INTERNATIONAL HOLDING LTD.
 Domicilio: Overseas Management Company Trust (B.V.I) Ltd. OMS Chambers, Apartado Postal 3152. Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes Británicas.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BONDEX

G.-

BONDEX

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Mortero adhesivo para pegar pisos cerámicos, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA MARÍA LIDIA PAZ SALAS

Oficial Jurídico del Departamento Legal

Autorizado mediante Acuerdo Delegación

De firma No.004-2021 de fecha 17 de diciembre de 2021

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-1191
 Fecha de presentación: 2022-03-03
 Fecha de emisión: 16 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INTERNATIONAL TEK BRANDS INC
 Domicilio: Calle Aquilino de la Guardia, número ocho, Ciudad de Panamá, Panamá

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SUR Fastyl

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes, tintes; tintas de imprenta, tintas de marcado y tintas de grabado; resinas naturales en bruto; pinturas de resinas sintéticas; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2020-8322
 Fecha de presentación: 2020-02-19
 Fecha de emisión: 1 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TOY CANTANDO, S.A.S.
 Domicilio: Calle 140, No. 17-15 Oficina 205, Bogotá, D.C., Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LA VACA LOLA

G.-

LA VACA LOLA

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3809
 Fecha de presentación: 2021-07-27
 Fecha de emisión: 11 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: UPHARVEN, C.A.

Domicilio: Calle Bernadette con Calle Los Laboratorios, Edif. Centro Industrial 1, Piso 4, Of. 1 Caracas, Venezuela.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GlutActive

G.-

GlutActive

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento alimenticio, nutracéutico, suplemento dietético, que contiene aminoácidos, agente naturales herbolarios y oligoelementos minerales necesarios para cubrir deficiencias nutricionales para la salud, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-7268
 Fecha de presentación: 2021-12-27
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JOHNSON & JOHNSON

Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Johnson & Johnson

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos y médicos; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; suplementos dietéticos para seres humanos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6300
 Fecha de presentación: 2021-11-16
 Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

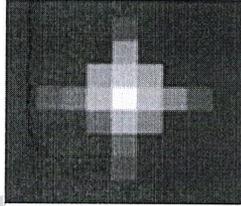
Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos., México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte; servicios de transporte; servicios de transportación aérea; servicios de transportación aeronáutica; servicios de transporte aéreo de pasajeros, cargamentos y mercancías; información en materia de transportación; servicios de pilotaje; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes; reservas de transporte; reservas de viajes; organización de viajes turísticos; acarreo; acompañamiento de viajeros; acondicionamiento de productos; alquiler de aeronaves; distribución de agua; suministro de agua; almacenamiento; información sobre almacenamiento; almacenamiento de mercancías; almacenamiento de prendas de vestir; almacenamiento de vehículos; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de almacenes [depósitos]; alquiler de automóviles, alquiler de barcos, alquiler de caballos; alquiler de cajas para la mudanza; alquiler de camiones basculantes para la construcción; alquiler de campanas de buzo; alquiler de casas móviles [vehículos]; alquiler de casas rodantes; alquiler de coches; alquiler de coches de carreras; alquiler de coches de ferrocarril, alquiler de congeladores; alquiler de contenedores de almacenamiento, alquiler de escafandras; alquiler de garajes; alquiler de lanchas de motor; alquiler de motores para aeronaves; alquiler de plazas de aparcamiento, alquiler de portaequipajes [bacas] para vehículos; alquiler de refrigeradores; alquiler de sillas de ruedas; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de sistemas mecánicos para estacionamiento; alquiler de tractores; alquiler de vagones de carga; alquiler de vehículos; transporte en ambulancia; servicios de aparcamiento; servicios de autobuses; alquiler de autocares; transporte en automóvil; servicios de azafatas; transporte en barco, rebotamiento de barcos; salvamento de barcos; servicios de depósito de barcos; servicios de barcos de recreo; alquiler de trajes de buceo; camionaje; carga y descarga de agua para aeronaves; transporte en chalana; servicios de choferes; servicios de choferes; accionamiento de compuertas de esclusas; reparto de correo; corretaje de fletes, corretaje de transporte; corretaje marítimo; organización de cruceros; servicios de depósito; descarga de mercancías; distribución [reparto] de productos; distribución de electricidad, distribución de energía; distribución de mensajes; distribución de paquetes; embalaje de productos; servicios de empaquetado de productos previo a su envío; empaquetado de mercancías; enrutamiento de vehículos a través de GPS; enrutamiento de vehículos por computadora; entrega de flores; servicios de envío; servicios de envoltura de regalos; alquiler de plazas de estacionamiento; servicios de estacionamiento; estiba; transporte por ferrocarril; fletamento; flete [transporte de mercancías]; transporte fluvial; franqueo postal; alquiler de frigoríficos; servicios de abarraje; transporte por gasoductos; información sobre horarios de transporte; suministro de información sobre itinerarios de viaje, información sobre medios de transporte, información sobre tarifas de transporte, información sobre tráfico, información sobre transporte; servicios de lunchaje; lanzamiento de satélites para terceros; liberación de animales [salvamento]; localización de contenedores de mercancía por medios satelitales que no sea con fines de seguridad; logística de almacenamiento de inventario; logística de transporte; transporte marítimo; servicios de mensajería [correo o mercancías]; mudanzas; mudanzas de muebles; transporte de muebles; transporte por oleoductos; servicios de operación de parquímetros; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos; alquiler de plazas de parqueo; transporte de pasajeros; reparto de periódicos; reservas de plazas de viaje; servicios de portes; rastreo de contenedores de mercancía por medios satelitales con la finalidad de localizar en qué punto fronterizo se encuentran; rastreo de transporte de mercancías a través de internet que no sea con fines de seguridad; recogida de productos reciclables [transporte]; servicios de remolque; servicios de remolque de vehículos averiados; renta de cajas de camiones; renta de carrocerías; renta de vehículos montacargas; reparto de mercancías; reparto de mercancías encargadas por correspondencia; reparto de paquetes; rescate de animales; reservación de transporte a través de agencias de viajes; servicios de reservas de plazas de viaje; servicio de rompehielos; operaciones de salvamento [transporte]; servicios de salvamento; salvamento de buques; salvamento de cargamentos; salvamento submarino; servicios de archivo [almacenamiento]; servicios de embotellado; servicios logísticos de transporte; transporte en taxi; transporte en transbordador; servicios de tránsito [franquicia de paso]; servicios de transportación en globo; reservas de transporte, servicios de transporte a través de comisionistas; servicios de transporte de seguridad; transporte de cadáveres; transporte de mercancías prestados por intermediarios; transporte en tranvía; transporte protegido de objetos de valor; transporte y almacenamiento de residuos y desechos; servicios de tranvías; servicios de valet parking; transporte en vehículos blindados; transporte de viajeros; reservas de viajes; servicios de transporte para visitas turísticas, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6282
 Fecha de presentación: 2021-11-16
 Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

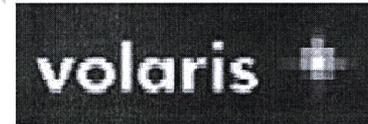
Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos., México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VOLARIS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte; servicios de transporte; servicios de transportación aérea; servicios de transportación aeronáutica; servicios de transporte aéreo de pasajeros, cargamentos y mercancías; información en materia de transportación; servicios de pilotaje; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes; reservas de transporte; reservas de viajes; organización de viajes turísticos; acarreo; acompañamiento de viajeros; acondicionamiento de productos; alquiler de aeronaves; distribución de agua; suministro de agua; almacenamiento; información sobre almacenamiento; almacenamiento de mercancías; almacenamiento de prendas de vestir; almacenamiento de vehículos; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de almacenes [depósitos]; alquiler de automóviles, alquiler de barcos, alquiler de caballos; alquiler de cajas para la mudanza; alquiler de camiones basculantes para la construcción; alquiler de campanas de buzo; alquiler de casas móviles [vehículos]; alquiler de casas rodantes; alquiler de coches; alquiler de coches de carreras; alquiler de coches de ferrocarril, alquiler de congeladores; alquiler de contenedores de almacenamiento, alquiler de escafandras; alquiler de garajes; alquiler de lanchas de motor; alquiler de motores para aeronaves; alquiler de plazas de aparcamiento, alquiler de portaequipajes [bacas] para vehículos; alquiler de refrigeradores; alquiler de sillas de ruedas; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de sistemas mecánicos para estacionamiento; alquiler de tractores; alquiler de vagones de carga; alquiler de vehículos; transporte en ambulancia; servicios de aparcamiento; servicios de autobuses; alquiler de autocares; transporte en automóvil; servicios de azafatas; transporte en barco, rebotamiento de barcos; salvamento de barcos; servicios de depósito de barcos; servicios de barcos de recreo; alquiler de trajes de buceo; camionaje; carga y descarga de agua para aeronaves; transporte en chalana; servicios de choferes; servicios de choferes; accionamiento de compuertas de esclusas; reparto de correo; corretaje de fletes, corretaje de transporte; corretaje marítimo; organización de cruceros; servicios de depósito; descarga de mercancías; distribución [reparto] de productos; distribución de electricidad, distribución de energía; distribución de mensajes; distribución de paquetes; embalaje de productos; servicios de empaquetado de productos previo a su envío; empaquetado de mercancías; enrutamiento de vehículos a través de GPS; enrutamiento de vehículos por computadora; entrega de flores; servicios de envío; servicios de envoltura de regalos; alquiler de plazas de estacionamiento; servicios de estacionamiento; estiba; transporte por ferrocarril; fletamento; flete [transporte de mercancías]; transporte fluvial; franqueo postal; alquiler de frigoríficos; servicios de abarraje; transporte por gasoductos; información sobre horarios de transporte; suministro de información sobre itinerarios de viaje, información sobre medios de transporte, información sobre tarifas de transporte, información sobre tráfico, información sobre transporte; servicios de lunchaje; lanzamiento de satélites para terceros; liberación de animales [salvamento]; localización de contenedores de mercancía por medios satelitales que no sea con fines de seguridad; logística de almacenamiento de inventario; logística de transporte; transporte marítimo; servicios de mensajería [correo o mercancías]; mudanzas; mudanzas de muebles; transporte de muebles; transporte por oleoductos; servicios de operación de parquímetros; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos; alquiler de plazas de parqueo; transporte de pasajeros; reparto de periódicos; reservas de plazas de viaje; servicios de portes; rastreo de contenedores de mercancía por medios satelitales con la finalidad de localizar en qué punto fronterizo se encuentran; rastreo de transporte de mercancías a través de internet que no sea con fines de seguridad; recogida de productos reciclables [transporte]; servicios de remolque; servicios de remolque de vehículos averiados; renta de cajas de camiones; renta de carrocerías; renta de vehículos montacargas; reparto de mercancías; reparto de mercancías encargadas por correspondencia; reparto de paquetes; rescate de animales; reservación de transporte a través de agencias de viajes; servicios de reservas de plazas de viaje; servicio de rompehielos; operaciones de salvamento [transporte]; servicios de salvamento; salvamento de buques; salvamento de cargamentos; salvamento submarino; servicios de archivo [almacenamiento]; servicios de embotellado; servicios logísticos de transporte; transporte en taxi; transporte en transbordador; servicios de tránsito [franquicia de paso]; servicios de transportación en globo; reservas de transporte (servicios de transporte a través de comisionistas; servicios de transporte de seguridad; transporte de cadáveres; transporte de mercancías prestados por intermediarios; transporte en tranvía; transporte protegido de objetos de valor; transporte y almacenamiento de residuos y desechos; servicios de tranvías; servicios de valet parking; transporte en vehículos blindados; transporte de viajeros; reservas de viajes; servicios de transporte para visitas turísticas, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6281
 Fecha de presentación: 2021-11-16
 Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos., México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

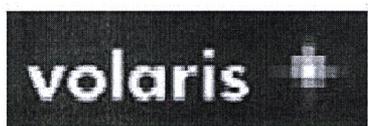
D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VOLARIS

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a las telecomunicaciones por banda ancha; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales; alquiler de aparatos de fax; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempos de acceso a servidores virtuales; transmisión de archivos informáticos; servicios de buzón de voz; servicios de casetas telefónicas públicas; servicios de comunicación por telefonía móvil; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; comunicaciones radiofónicas; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; servicios de descarga de datos, sonidos e imágenes; servicios de direccionamiento inteligente [enlace a ligas de comunicación]; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; alquiler de aparatos para envío de mensajes; facilitación de acceso a bases de datos; provisión de foros de discusión [salas de chats] en internet; provisión de foros en línea; información sobre telecomunicaciones; servicios de interconexión de redes; servicios de agencias de noticias; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; servicios de protocolo de voz por internet; provisión de acceso a contenido de audio y video a través de agregadores; provisión de acceso a internet de banda ancha; provisión de acceso a internet inalámbrico; provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red global de computadoras; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; provisión de tiempo aire para comunicaciones; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación]; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; radiocomunicación; radiodifusión; servicios de radio mensajería [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; ruteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; servicios de salas de conversación para mensajes de textos; servicios de acceso a internet; servicios de acceso a video bajo demanda; servicios de difusión inalámbrica; servicios de emisión de programas de televisión por protocolo de internet; servicios de telecomunicación móvil; servicios de telecomunicaciones de línea fija; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; servicios de tableros de anuncios electrónicos [telecomunicaciones]; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; servicios de teleconferencia; teledifusión; teledifusión por cable; comunicaciones telefónicas; servicios telefónicos; comunicaciones telegráficas; servicios telegráficos; transmisión de telegramas, servicios de telex; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; transmisión de archivos digitales; transmisión de audio por internet; transmisión de faxes; transmisión de flujo continuo de datos [transmisión]; transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de video a la carta; transmisión de video por internet [webcasting]; transmisión por satélite; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; servicios de videoconferencia, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6275
 Fecha de presentación: 2021-11-16
 Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

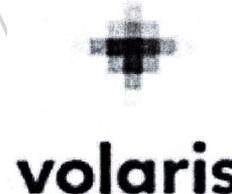
D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VOLARIS

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a las telecomunicaciones por banda ancha; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales; alquiler de aparatos de fax; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempos de acceso a servidores virtuales; transmisión de archivos informáticos; servicios de buzón de voz; servicios de casetas telefónicas públicas; servicios de comunicación por telefonía móvil; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; comunicaciones radiofónicas; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; servicios de descarga de datos, sonidos e imágenes; servicios de direccionamiento inteligente [enlace a ligas de comunicación]; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; alquiler de aparatos para envío de mensajes; facilitación de acceso a bases de datos; provisión de foros de discusión [salas de chats] en internet; provisión de foros en línea; información sobre telecomunicaciones; servicios de interconexión de redes; servicios de agencias de noticias; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; servicios de protocolo de voz por internet; provisión de acceso a contenido de audio y video a través de agregadores; provisión de acceso a internet de banda ancha; provisión de acceso a internet inalámbrico; provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red global de computadoras; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; provisión de tiempo aire para comunicaciones; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación]; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; radiocomunicación; radiodifusión; servicios de radio mensajería [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; ruteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; servicios de salas de conversación para mensajes de textos; servicios de acceso a internet; servicios de acceso a video bajo demanda; servicios de difusión inalámbrica; servicios de emisión de programas de televisión por protocolo de internet; servicios de telecomunicación móvil; servicios de telecomunicaciones de línea fija; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; servicios de tableros de anuncios electrónicos [telecomunicaciones]; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; servicios de teleconferencia; teledifusión; teledifusión por cable; comunicaciones telefónicas; servicios telefónicos; comunicaciones telegráficas; servicios telegráficos; transmisión de telegramas, servicios de telex; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; transmisión de archivos digitales; transmisión de audio por internet; transmisión de faxes; transmisión de flujo continuo de datos [transmisión]; transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de video a la carta; transmisión de video por internet [webcasting]; transmisión por satélite; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; servicios de videoconferencia, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6918
 Fecha de presentación: 2021-12-09
 Fecha de emisión: 8 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO Q INTERAMERICA CORP.
 Domicilio: PANAMÁ, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ACTION

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Lubricantes, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2022

Número de Solicitud: 2020-9034
 Fecha de presentación: 2020-02-24
 Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: SAVONA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: LA LIBERTAD, El Salvador

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LA NEVERÍA**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa y establecimiento dedicado a la elaboración, distribución y comercialización de productos alimenticios para consumo humano, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINA MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2022

Número de Solicitud: 2020-15721
 Fecha de presentación: 2020-05-11
 Fecha de emisión: 26 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMO
 Domicilio: GUATEMALA, Guatemala

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ANTIFLOG**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos antiinflamatorios, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2022

**La EMPRESA NACIONAL DE
 ARTES GRÁFICAS le ofrece los
 siguientes servicios:**

*LIBROS
 FOLLETOS
 TRIFOLIOS
 FORMAS CONTINUAS
 AFICHES
 FACTURAS
 TARJETAS DE PRESENTACIÓN
 CARÁTULAS DE ESCRITURAS
 CALENDARIOS
 EMPASTES DE LIBROS
 REVISTAS.*

Número de Solicitud: 2021-6979
 Fecha de presentación: 2021-12-13
 Fecha de emisión: 7 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Stokely-Van Camp, Inc.
 Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios educativos; formación [entrenamiento], conducción de clases de fitness, entrenamiento de salud y fitness, servicios de entrenador personal [entrenamiento físico], de la clase 41

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

DENIS OMAR TURCIOS HERRERA

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3266
 Fecha de presentación: 2021-06-29
 Fecha de emisión: 21 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TotalEnergies SE

Domicilio: 2 place Jean Millier La Défense 6 - 92400 Courbevoie, Francia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TE****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Francia. Se presenta como gestor oficioso. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Naranja, Rojo, Morado, Azul oscuro, Azul claro, Verde y Amarillo.

J.- Para Distinguir y Proteger: Artículos de equipaje y otras bolsas de transporte; paraguas; sombrillas. de la clase 18

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-7252
 Fecha de presentación: 2021-12-27
 Fecha de emisión: 22 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ARDEX GmbH

Domicilio: Friedrich-Ebert-Str. 45, 58453 Witten-Annen, Alemania

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ARDEX

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos de uso industrial; conservadores de cemento; aditivos para adhesivos cemento y mortero; aditivos de fibra para su uso en el sector de la construcción; adhesivos para la construcción; imprimaciones para paredes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2020-24739
 Fecha de presentación: 2020-12-22
 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MARS, INCORPORATED

Domicilio: 6885 Elm Street, McLean, VA 22101, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N.º 80917 de fecha 15/07/2020 de Jamaica

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BEN'S ORIGINAL

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne; pescado (no vivo); aves; caza (no vivos); extractos de carne; charcutería; sucedáneos de la carne; vegetales congelados; vegetales en conserva; vegetales secos; vegetales cocidos; fruta en conserva; fruta seca; frutas cocidas; frutas, hongos y vegetales procesados (incluyendo nueces y legumbres); vegetales procesados; legumbres procesadas; lentejas; garbanzos procesados; frijoles procesados; frijoles homeados; frijoles en salsa; habas de soja en conserva para alimentos; tofu; puré de tomate; puré de verduras; jugo de tomate para cocinar; tomates enlatados; jugos de verduras para cocinar; pepinillos; preparaciones para hacer sopa; sopas; caldos; preparaciones para hacer consomé; consomé; leche de coco; aceite de coco; grasa de coco; grasas vegetales para alimentos; salsas; nueces preparadas; cremas para untar a base de nueces; semillas, preparadas; bocadillos a base de frutas; bocadillos a base de legumbres; bocadillos a base de nueces; bocadillos a base de verduras; guiso de curry precocido; chili vegetariano; chili con carne; platos preparados que consisten principalmente en carne; ensaladas preparadas; platos de verduras preparados; comidas preparadas que consisten principalmente en carne; comidas preparadas que consisten principalmente en sucedáneos de la carne; comidas preparadas que consisten principalmente en aves; comidas preparadas que consisten principalmente en verduras; comidas preparadas que consisten principalmente en pescado; comidas congeladas que consisten principalmente en carne; comidas congeladas que consisten principalmente en sucedáneos de la carne; comidas congeladas que consisten principalmente en pescado; comidas congeladas que consisten principalmente en aves; platos preparados que consisten principalmente en carne; platos preparados que consisten principalmente en sucedáneos de la carne; platos preparados que consisten principalmente en aves; platos preparados que consisten principalmente en verduras; platos preparados que consisten principalmente en pescado, de la clase 29

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-5392
 Fecha de presentación: 2021-10-15
 Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BEIGENE (BEIJUNG) CO., LTD
 Domicilio: Rm. 101, 201, 402, 502 of Bldg 1, NO. 30, SCIENCE PARK RD., ZHONG-GUAN-CUN LIFE SCIENCE PARK, CHANGPING DISTRICT, BEIJING, China

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BEIGENE

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas; preparaciones químico-farmacéuticas; medicamentos para uso médico; preparaciones biológicas para uso médico; preparaciones químicas para uso farmacéutico; preparaciones químicas para uso médico; productos farmacéuticos inyectables; drogas crudas; preparaciones bioquímicas, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-5928
 Fecha de presentación: 2021-11-05
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: F. Hoffmann-La Roche AG
 Domicilio: Grenzacherstrasse 124, 4070 Basilea, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LUNSUMIO****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para usar en oncología, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-5542
 Fecha de presentación: 2021-10-20
 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HACK LTD.
 Domicilio: 60/2, Melita Street, Valletta, VLT 1122, Malta

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PIER 21****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebida carbonata saborizada; cócteles sin alcohol; néctares de frutas sin alcohol; zumos de frutas, jugos de frutas; agua de litines; agua de Seltz; aguas [bebidas]; aguas de mesa; aguas gaseosas; aguas minerales [bebidas], aperitivos sin alcohol; batidos de frutas u hortalizas; bebidas a base de arroz, que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de

la leche; bebidas a base de suero de leche; bebidas de aloe vera sin alcohol; bebidas de frutas secas sin alcohol; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas energéticas; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; bebidas isotónicas (energizantes); bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas sin alcohol; bebidas sin alcohol a base de miel; bebidas sin alcohol con sabor a café; bebidas sin alcohol con sabor a té; cerveza con limonada; cerveza de cebada; cerveza de jengibre; cerveza de malta; cervezas; esencias sin alcohol para elaborar bebidas; extractos de frutas sin alcohol; extractos de lúpulo para elaborar cervezas; horchata; kvas; limonadas; mezclas [bebidas] a base de cerveza; mosto de cerveza; mosto de malta; mosto de uva; mostos; pastillas para bebidas gaseosas; polvos para elaborar bebidas gaseosas; preparaciones para elaborar aguas gaseosas; preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas; sidra sin alcohol; siropes para bebidas; siropes para limonadas; sodas [aguas]; sorbetes [bebidas]; zarzaparrilla [bebida sin alcohol]; zumo de tomate [bebida]; zumos vegetales [bebidas], de la clase 32

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6756
 Fecha de presentación: 2021-12-03
 Fecha de emisión: 25 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Berra Newco, Inc.
 Domicilio: 1209 Orange Street, Wilmington, New Castle county, Delaware 19801, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

Se otorga Prioridad MU/M/2021/035054 de fecha 24/11/2021.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EMBECTA****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de formación y educación médica en el ámbito de la diabetes; instrucción educativa sobre técnicas de inyección médica; boletín de noticias en línea relacionado con el cuidado de la diabetes; servicios educativos, a saber, provisión de formación en el campo de la diabetes y el cuidado de la diabetes proporcionada por medio de un centro de llamadas y distribución de materiales impresos y electrónicos relacionados con el mismo. de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6843
 Fecha de presentación: 2021-12-07
 Fecha de emisión: 22 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Industria La Popular, S.A.
 Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4 Ciudad de Guatemala, Guatemala

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, desengrasar, jabones, detergentes, suavizantes, cera para piso, preparaciones de higiene en cuanto productos de tocador, de la clase 3

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6659
 Fecha de presentación: 2021-11-26
 Fecha de emisión: 2 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Lemon Inc.
 Domicilio: Grand Pavilion, Hibiscus Way, 802 West Bay Road, Grand Cayman, KY1 - 1205, Islas Caimán

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****RESSO****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de redes sociales en línea de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

DENIS OMAR TURCIOS HERRERA
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3807
 Fecha de presentación: 2021-07-27
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Calzada Vallejo No. 734, Colonia Barrio Coltongo, Delegación Azcapotzalco, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DETONA LA CHISPA

G.-

DETONA LA CHISPA**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Para usarse con el registro No. 109124 de la marca **CHOKIS** y **DISEÑO** en clase 30.

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar sal, mostaza, vinagres, salsas (condimentos), especias, hielo; principalmente galletas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-4818
 Fecha de presentación: 2021-09-16
 Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LG ELECTRONICS INC.
 Domicilio: 128, Yeoui-daero, Yeongdeungpo-gu, Seoul, 07336, República de Corea

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Slim SpacePlus Ice System**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Lavadoras de ropa eléctricas; lavavajillas automáticos; aspiradoras eléctricas; manguera para aspiradoras eléctricas; bolsa para aspiradoras eléctricas; aspiradoras de varilla; robots para uso industrial; robots que ayudan con las tareas diarias para uso doméstico; robots para limpieza; sistema modular que consiste de portadores de paletización robotizados; mecanismos de control para máquinas robóticas; sopladores rotativos eléctricos; bombas de aire comprimido; compresores rotativos; compresores para refrigeradores; secadores de centrifugado (sin calentar); mezcladores eléctricos para uso doméstico; aspiradoras robóticas; procesadores de alimentos eléctricos;

limpiadores a vapor para uso doméstico; aspiradoras de mano; aspiradoras eléctricas para uso doméstico y ropa de cama, de la clase 7

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-5212
 Fecha de presentación: 2021-10-11
 Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ELECTRONICA GEO, S.A. DE C.V. (ELECTRO GEO)
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GEO PRO

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se protege en su forma conjunta sin darle protección a ninguna de las palabras de forma separadas.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido; discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; amplificadores de sonido; auriculares; altavoces; parlantes pasivos; parlantes amplificados; pedestales; sub bajos; preamplificadores; parlantes ambientales; amplificadores para parlantes ambientales; micrófonos; set de parlantes y amplificador; parlantes ambientales de cielo; power para parlantes, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6980
 Fecha de presentación: 2021-12-13
 Fecha de emisión: 3 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BR IP HOLDER LLC
 Domicilio: 130 ROYALL STREET, CANTON, MASSACHUSETTS 02021, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BASKIN B 31 R ROBBINS

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Café y Rosado, tal y como se muestran en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Helados, pasteles de helados, sundaes de helado, yogur congelado, crema (natilla) congelada, salsas y siropes para su uso en helados, cobertura de praliné para su uso en helados, sorbetes, helos, pasteles, dulces, saborizantes de alimentos para su uso en la elaboración de helados, bebidas de tipo granizado con sabor a café, bebidas de tipo granizado con sabor a vainilla, café, bebidas a base de café, té, bebidas a base de té, cacao, bebidas a base de cacao, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

DENIS OMAR TURCIOS HERRERA
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-5393
 Fecha de presentación: 2021-10-15
 Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BEIGENE (BEIJING) CO., LTD
 Domicilio: Rm. 101, 201, 402, 502 of Bldg 1, NO. 30, SCIENCE PARK RD., ZHONG-GUAN-CUN LIFE SCIENCE PARK, CHANGPING DISTRICT, BEIJING, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BEIGENE

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta minorista o mayorista de preparaciones farmacéuticas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2020-23354
 Fecha de presentación: 2020-10-06
 Fecha de emisión: 4 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: VIÑA SAN RAFAEL S.A.
 Domicilio: AV VITACURA N° 4380, PISO 4, VITACURA, SANTIAGO, Chile

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CHILENSIS

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Vinos, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-4997
 Fecha de presentación: 2021-09-24
 Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SPRITZ

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Sombreros de fiesta de papel y plástico; adornos y decoraciones para árboles de navidad; juguetes de peluche y relleno; confeti; piñatas y palos de piñata; juegos de fiesta; juegos de solución y varita para hacer burbujas; marionetas; globos; juguetes que hacen ruido; pelotas

para juegos; pelotas para deportes; pelotas de goma; bombas especialmente adaptadas para su uso con pelotas para juegos; pitos para fiesta; regalos (recuerdos) de fiesta en forma de juguetes pequeños; juguetes de acción eléctricos; figuras de acción de juguetes animales de juguete; vehículos y aviones de juguete; masa moldeable de juguete; masilla de juguete robots de juguete; silbatos de juguete; juguetes para arrojar agua; juguetes de cuerda; gafas de sol de juguete novedosas; cojines de juguete novedosos; trofeos de juguete; juguetes iluminados en forma de pitos, espadas, varitas de juego, palos y joyas; juguetes, a saber, máquinas de hacer burbujas motorizadas; varitas para jugar modelos de coches de juguete; máscaras de disfraces; joyas de juguete novedosas, a saber, pulseras, collares, aritos; maquillaje novedoso de juguete; juguetes, a saber, cosméticos de juego para niños, accesorios de disfraces para niños; naipes y cartas de juegos; juguetes de lanzar discos; pistolas de juguete; confeti; piñatas y palos de piñata; juegos de fiesta, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-157
 Fecha de presentación: 2022-01-10
 Fecha de emisión: 14 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: América Móvil S.A.B. de C.V.
 Domicilio: Lago Zurich No. 245, Plaza Carso, Edif. Telcel, piso 16, colonia Granada Ampliación, C.P. 11529, Ciudad de México, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SITES****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de construcción de torres de telecomunicaciones, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-158
 Fecha de presentación: 2022-01-10
 Fecha de emisión: 14 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: América Móvil S.A.B. de C.V.
 Domicilio: Lago Zurich No. 245, Plaza Carso, Edif. Telcel, piso 16, colonia Granada Ampliación, C.P. 11529, Ciudad de México, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SITES****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones e información en materia de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6269

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VOLARIS

G.-

volaris +

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a las telecomunicaciones por banda ancha; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales; alquiler de aparatos de fax; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempos de acceso a servidores virtuales; transmisión de archivos informáticos; servicios de buzón de voz; servicios de casetas telefónicas públicas; servicios de comunicación por telefonía móvil; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; comunicaciones radiofónicas; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; servicios de descarga de datos, sonidos e imágenes; servicios de direccionamiento inteligente [enlace a ligas de comunicación]; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; alquiler de aparatos para envío de mensajes; facilitación de acceso a bases de datos; provisión de foros de discusión [salas de chats] en internet; provisión de foros en línea; información sobre telecomunicaciones; servicios de interconexión de redes; servicios de agencias de noticias; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; servicios de protocolo de voz por internet; provisión de acceso a contenido de audio y vídeo a través de agregadores; provisión de acceso a internet de banda ancha; provisión de acceso a internet inalámbrico; provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red global de computadoras; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; provisión de tiempo aire para comunicaciones; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación]; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; radiocomunicación; radiodifusión; servicios de radio mensajería [radio, teléfono u otros medios de comunicación, electrónica]; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; ruteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; servicios de salas de conversación para mensajes de textos; servicios de acceso a internet a servicios de acceso a vídeo bajo demanda; servicios de difusión inalámbrica; servicios de emisión de programas de televisión por protocolo de internet; servicios de telecomunicación móvil; servicio de telecomunicaciones de línea fija; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; servicios por tableros de anuncios electrónicos [telecomunicaciones]; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; servicios de teleconferencia; teledifusión; teledifusión por cable, comunicaciones telefónicas; servicios telefónicos; comunicaciones telegráficas; servicios telegráficos, transmisión de telegramas, servicios de telex; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; transmisión de archivos digitales; transmisión de audio por internet; transmisión de faxes; transmisión de flujo continuo de datos [transmisión]; transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de vídeo a la carta; transmisión de vídeo por internet [webcasting]; transmisión por satélite; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; servicios de videoconferencia, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6263

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VOLARIS

G.-

VOLARIS

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a las telecomunicaciones por banda ancha; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales; alquiler de aparatos de fax; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempos de acceso a servidores virtuales; transmisión de archivos informáticos; servicios de buzón de voz; servicios de casetas telefónicas públicas; servicios de comunicación por telefonía móvil; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por telemática a una red informática mundial; servicios de descarga de datos, sonidos e imágenes; servicios de direccionamiento inteligente [enlace a ligas de comunicación]; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; alquiler de aparatos para envío de mensajes; facilitación de acceso a bases de datos; provisión de foros de discusión [salas de chats] en internet; provisión de foros en línea; información sobre telecomunicaciones; servicios de interconexión de redes; servicios de agencias de noticias; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; servicios de protocolo de voz por internet; provisión de acceso a contenido de audio y vídeo a través de agregadores; provisión de acceso a internet de banda ancha; provisión de acceso a internet inalámbrico; provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red global de computadoras; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; provisión de tiempo aire para comunicaciones; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación]; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; radiocomunicación; radiodifusión; servicios de radio mensajería [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; Tuteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; servicios de salas de conversación para mensajes de textos; servicios de acceso a internet a servicios de acceso a vídeo bajo demanda; servicios de difusión inalámbrica; servicios de emisión de programas de televisión por protocolo de internet; servicios de telecomunicación móvil; servicios de telecomunicaciones de línea fija; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; servicios por tableros de anuncios electrónicos [telecomunicaciones]; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; servicios de teleconferencia; teledifusión; teledifusión por cable; comunicaciones telefónicas; servicios telefónicos; comunicaciones telegráficas; servicios telegráficos, transmisión de telegramas, servicios de telex; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; transmisión de archivos digitales; transmisión de audio por internet; transmisión de faxes; transmisión de flujo continuo de datos [transmisión]; transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de vídeo a la carta; transmisión de vídeo por internet [webcasting] transmisión por satélite; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; servicios de videoconferencia, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6288
 Fecha de presentación: 2021-11-16
 Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

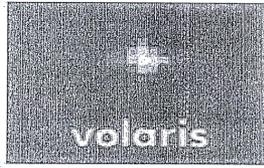
DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VOLARIS

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte; servicios de transporte; servicios de transportación aérea; servicios de transportación aeronáutica; servicios de transporte aéreo de pasajeros, cargamentos y mercancías; información en materia de transportación; servicios de pilotaje; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes; reservas de transporte; reservas de viaje; organización de viajes turísticos; acarreo; acompañamiento de viajeros; acondicionamiento de productos; alquiler de aeronaves; distribución de agua, suministro de agua; almacenamiento; información sobre almacenamiento; almacenamiento de mercancías; almacenamiento de prendas de vestir; almacenamiento de vehículos; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de almacenes [depósitos]; alquiler de automóviles, alquiler de barcos, alquiler de caballos; alquiler de cajas para la mudanza; alquiler de camiones basculantes para la construcción; alquiler de campanas de buzo; alquiler de casas móviles [vehículos] alquiler de casas rodantes; alquiler de coches; alquiler de coches de catrems; alquiler de coches de ferrocarril, alquiler de congeladores; alquiler de contenedores de almacenamiento, alquiler de escafandras; alquiler de garajes; alquiler de lanchas de motor; alquiler de motores para aeronaves; alquiler de plazas de aparcamiento, alquiler de portaequipajes [bacas] para vehículos; alquiler de refrigeradores; alquiler de sillas de ruedas; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de sistemas mecánicos para estacionamiento; alquiler de tractores; alquiler de vagones de carga; alquiler de vehículos; transporte en ambulancia; servicios de aparcamiento; servicios de autobuses; alquiler de autocares; transporte en automóvil; servicios de azafatas; transporte en barco, reflotamiento de barcos; salvamento de barcos; servicios de depósito de barcos; servicios de barcos de recreo; alquiler de trajes de buceo; camionaje; carga y descarga de agua para aeronaves; transporte en chalana; servicios de choferes; servicios de choferes; accionamiento de compuertas de esclusas; reparto de correo; corretaje de fletes, corretaje de transporte; suministro de información sobre itinerarios de viaje, información sobre medios de transporte, información sobre tarifas de transporte, información sobre tráfico, información sobre transporte; servicios de lanchaje; lanzamiento de satélites para terceros; liberación de animales [salvamento]; localización de contenedores de mercancía por medios satelitales que no sea con fines de seguridad; logística de almacenamiento de inventario; logística de transporte; transporte marítimo; servicios de mensajería [correo o servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos; alquiler de plazas de parqueo; transporte de pasajeros; reparto de periódicos; reservas de plazas de viaje; servicios de portes; rastreo de contenedores de mercancía por medios satelitales con la finalidad de localizar en que punto fronterizo se encuentran rastreo de transporte de mercancías a través de internet que no sea con fines de seguridad; recogida de productos reciclables [transporte] servicios de remolque; servicios de remolque de vehículos averiados; renta de cajas de camiones; renta de carrocerías; renta de vehículos de montacargas; reparto de mercancías; reparto de mercancías encargadas por correspondencia; reparto de paquetes; rescate de animales, reservación de transporte a través de agencias de viajes; servicios de reservas de plazas de viaje; servicio de rompehielos; operaciones de salvamento [transporte]; servicios de salvamento; salvamento de buques; salvamento de cargamentos; salvamento submarino; servicios de archivo [almacenamiento]; servicios de embotellado; servicios logísticos de transporte; transporte en taxi; transporte en transbordador, servicios de tránsito [franquicia de paso]; servicios de transportación en globo; reservas de transporte, servicios de transporte a través de comisionistas; servicios de transporte de seguridad; transporte de cadáveres; transporte de mercancías prestados por intermediarios de transporte en tranvía; transporte protegido de objetos de valor; transporte y almacenamiento de residuos y desechos; servicio de tranvías; servicios de valet parking; transporte en vehículos blindados; transporte de viajeros; reservas de viajes; servicios de transporte para visitas turísticas. de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6264
 Fecha de presentación: 2021-11-16
 Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VOLARIS

G.-**VOLARIS****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte; servicios de transporte, servicios de transportación aérea, servicios de transportación aeronáutica; servicios de transporte aéreo de pasajeros, cargamentos y mercancías; información en materia de transportación; servicios de pilotaje; embalaje y almacenajes de mercancías; organización de viajes; reservas de transporte; reservas de viajes; de viajes turísticos; acarreo; acompañamiento de viajeros; acondicionamiento de productos; alquiler de aeronaves; distribución de agua; suministro de agua; almacenamiento; información sobre almacenamiento; almacenamiento de mercancías; almacenamiento de prendas de vestir; almacenamiento de vehículos; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de almacenes [depósitos]; alquiler de automóviles, alquiler de barcos, alquiler de caballos; alquiler de cajas para la mudanza; alquiler de camiones basculantes para la construcción; alquiler de campanas de buzo, alquiler de casas móviles [vehículos]; alquiler de casas rodantes; alquiler de coches; alquiler de coches de carreras; alquiler de coches de ferrocarril, alquiler de congeladores; alquiler de contenedores de almacenamiento, alquiler de escafandras; alquiler de garajes; alquiler de lanchas de motor; alquiler de motores para aeronaves; alquiler de plazas de aparcamiento, alquiler de portaequipajes [bacas] para vehículos; alquiler de refrigeradores; alquiler de sillas de ruedas; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de sistemas mecánicos para estacionamiento; alquiler de tractores; alquiler de vagones de carga; alquiler de vehículos; transporte en ambulancia; servicios de aparcamiento; servicios de autobuses; alquiler de autocares; transporte en automóvil; servicios de azafatas; transporte en barco, reflotamiento de barcos; salvamento de barcos; servicios de depósito de barcos; servicios de barcos de recreo; alquiler de trajes de buceo; camionaje; carga y descarga de agua para aeronaves; transporte en chalana; servicios de choferes; servicios de choferes, accionamiento de compuertas de esclusas; reparto de correo; corretaje de fletes, corretaje de transporte; corretaje marítimo; organización de cruceros; servicios de depósito; descarga de mercancías; distribución [reparto] de productos; distribución de electricidad, distribución de energía; distribución de mensajes; distribución de paquetes; embalaje de productos; servicios de empaquetado de productos previo a su envío; empaquetado de mercancías; enrutamiento de vehículos a través de GPS; enrutamiento de vehículos por computadora; entrega de flores; servicios de envío; servicios de envoltura de regalos; alquiler de plazas de estacionamiento; servicios de estacionamiento; estiba; transporte por ferrocarril; fletamento; flete [transporte de mercancías]; transporte fluvial; franqueo postal; alquiler de frigoríficos; servicios de abarraje; transporte por gasoductos; información sobre horarios de transporte; suministro de información sobre itinerarios de viaje, información sobre medios de transporte, información sobre tarifas de transporte, información sobre tráfico, información sobre transporte; servicios de lanchaje; lanzamiento de satélites para terceros; liberación de animales [salvamento]; localización de contenedores de mercancía por medios satelitales que no sea con fines de seguridad; logística de almacenamiento de inventario; logística de transporte; transporte marítimo; servicios de mensajería [correo o mercancías]; mudanzas; mudanzas de muebles; transporte de muebles; transporte por oleoductos; servicios de operación de parquímetros; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos; alquiler de plazas de parqueo; transporte de pasajeros; reparto de periódicos; reservas de plazas de viaje; servicios de portes; rastreo de contenedores de mercancía por medios satelitales con la finalidad de localizar en qué punto fronterizo se encuentran; rastreo de transporte de mercancías a través de internet que no sea con fines de seguridad; recogida de productos reciclables [transporte]; servicios de remolque; servicios de remolque de vehículos averiados; renta de cajas de camiones; renta de carrocerías; renta de vehículos de montacargas; reparto de mercancías; reparto de mercancías encargadas por correspondencia; reparto de paquetes; rescate de animales; rescate de animales; reservación de transporte a través de agencias de viajes; servicios de reservas de plazas de viaje; servicio de rompehielos; operaciones de salvamento [transporte]; servicios de salvamento; salvamento de buques; salvamento de cargamentos; salvamento de submarinos; servicios de archivo [almacenamiento]; servicios de embotellado; servicios logísticos de transporte, transporte en taxi; transporte en transbordador; [franquicia servicios de tránsito de paso]; servicios de transportación en globo; reservas de transporte) servicios de transporte a través de comisionistas; servicios de transporte de seguridad; transporte de cadáveres; transporte de mercancías prestados por intermediarios; transporte en tranvía; transporte protegido de objetos de valor; transporte y almacenamiento de residuos y desechos; servicios de tranvías; servicios de valet parking; transporte en vehículos blindados; transporte de viajeros; reservas de viajes; servicios de transporte para visitas turísticas. de la clase 39

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6265
 Fecha de presentación: 2021-11-16
 Fecha de emisión: 1 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VOLARIS

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Accesorios para luces de pared [interruptores]; acopladores [equipos de procesamiento de datos]; alarmas acústicas; adaptadores de conexión eléctrica; adaptadores para el acceso a redes inalámbricas; aerómetros; aplicaciones informáticas descargables; software; alfombrillas para ratón; aparatos de seguridad y vigilancia; aparatos de amplificación del sonido; analizadores de motores; antenas y sus componentes; aparatos analizadores de aire; aparatos de telecomunicación; aparatos controladores de temperatura para máquinas; aparatos de almacenamiento de datos informáticos; aparatos de control de los parámetros de vuelo; aparatos de control de seguridad; aparatos de control de temperatura; aparatos de control remoto; aparatos de ensayo para el diagnóstico [que no sea médico]; aparatos de GPS; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; aparatos de identificación de intrusos [distintos de los que sirven para vehículos]; aparatos de imagen térmica para visión nocturna; aparatos de intercomunicación; aparatos de orientación de tráfico [señales luminosas]; aparatos de radar y radio búsqueda; aparatos para la transmisión y registro de sonido, datos o imágenes; aparatos detectores de humo; aparatos de recepción de satélite; aparatos móviles de comunicación de datos; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; ordenadores para gestionar dispositivos de control para aeronaves; simuladores para entrenamiento personal de vuelo de aeronaves, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6271
 Fecha de presentación: 2021-11-16
 Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

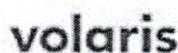
D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VOLARIS

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Accesorios para luces de pared [interruptores], acopladores [equipos de procesamiento de datos]; alarmas acústicas; adaptadores de conexión eléctrica;

adaptadores para el acceso a redes inalámbricas; aerómetros; aplicaciones informáticas descargables; software; alfombrillas para ratón; aparatos de seguridad y vigilancia; aparatos de amplificación del sonido; analizadores de motores; antenas y sus componentes; aparatos analizadores de aire; aparatos de telecomunicación; aparatos controladores de temperatura para máquinas; aparatos de almacenamiento de datos informáticos; aparatos de control de los parámetros de vuelo; aparatos de control de seguridad; aparatos de control de temperatura; aparatos de control remoto; aparatos de ensayo para el diagnóstico [que no sea médico]; aparatos de GPS; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; aparatos de identificación de intrusos [distintos de los que sirven para vehículos]; aparatos de imagen térmica para visión nocturna; aparatos de intercomunicación; aparatos de orientación de tráfico [señales luminosas]; aparatos de radar y radio búsqueda; aparatos para la transmisión y registro de sonido, datos o imágenes; aparatos detectores de humo; aparatos de recepción de satélite; aparatos móviles de comunicación de datos; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; ordenadores para gestionar dispositivos de control para aeronaves; simuladores de entrenamiento personal de vuelo de aeronaves, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6295
 Fecha de presentación: 2021-11-16
 Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

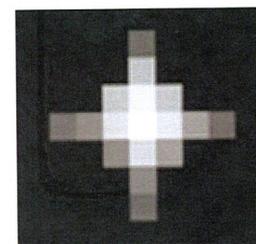
DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Accesorios para luces de pared [interruptores]; acopladores [equipos de procesamiento de datos]; alarmas acústicas; adaptadores de conexión eléctrica; adaptadores para el acceso a redes inalámbricas; aerómetros; aplicaciones informáticas descargables; software; alfombrillas para ratón; aparatos de seguridad y vigilancia; aparatos de amplificación del sonido; analizadores de motores; antenas y sus componentes; aparatos analizadores de aire; aparatos de telecomunicación; aparatos controladores de temperatura para máquinas; aparatos de almacenamiento de datos informáticos; aparatos de control de los parámetros de vuelo; aparatos de control de seguridad; aparatos de control de temperatura; aparatos de control remoto; aparatos de ensayo para el diagnóstico [que no sea médico]; aparatos de GPS; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; aparatos de identificación de intrusos [distintos de los que sirven para vehículos]; aparatos de imagen térmica para visión nocturna; aparatos de intercomunicación; aparatos de orientación de tráfico [señales luminosas]; aparatos de radar y radio búsqueda; aparatos para la transmisión y registro de sonido, datos o imágenes; aparatos detectores de humo; aparatos de recepción de satélite; aparatos móviles de comunicación de datos; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; ordenadores para gestionar dispositivos de control para aeronaves; simuladores para entrenamiento personal de vuelo de aeronaves, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-1593
 Fecha de presentación: 2022-03-18
 Fecha de emisión: 19 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERIA DIMEDIC'S, S. DE. R.L.
 Domicilio: Kilómetro 5, carretera al Norte, 200 Metros antes de la posta El Durazno, Comayaguela, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FRANCIS ELIZABETH RIVERA MADRID

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN REFILL****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación REFILL y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos tabletas de 100mg, para tratar disfunción eréctil y la hipertensión pulmonar, el Sildenafil Citrato es un potente vasodilatador cuyo uso más conocido es para el tratamiento de la disfunción eréctil, su uso se ha estandarizado para el tratamiento de este problema en todo los ámbitos, incluyendo la diabetes, hipertensión pulmonar; el cifrado de sidefanilo es también efectivo en la poca frecuente enfermedad de la hipertensión arterial pulmonar, el fármaco relaja la pared arterial permitiendo la resistencia y presión arterial, de esta manera reduce la carga de trabajo del ventrículo derecho del corazón y disminuye la probabilidad de fallo cardiaco asociado a este ventrículo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-2320
 Fecha de presentación: 2021-05-18
 Fecha de emisión: 28 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: José Rolando Argeñal Lara
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Victoria Alejandra Ramos Estrada

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Dolce Far Niente

G.-

Dolce Far Niente

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca únicamente en su conjunto sin darle exclusividad sobre los términos por separado. Se protege la denominación como signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebida a base de café, té y cacao, así como pan, pasteles y confitería a base de café, té y cacao, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-7199
 Fecha de presentación: 2021-12-21
 Fecha de emisión: 28 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: José Rolando Argeñal Lara
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Victoria Alejandra Ramos Estrada

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DOLCE FAR NIENTE****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Nombre Comercial no protege diseño ni color.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a la comercialización de productos hechos a base de café; té, cacao, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CÁRCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-4500
 Fecha de presentación: 2021-08-31
 Fecha de emisión: 31 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES LA RUTA, S. DE R.L.
 Domicilio: Municipio de San José de Colinas, departamento de Santa Bárbara, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Nahum Eduardo Salgado Núñez

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KAVU CAFE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "Café", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arturo Sierra Carcamo
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6077
 Fecha de presentación: 2021-11-09
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: EMPRESA DE CONSTRUCCION Y TRANSPORTE ETERNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Edith Maria Lopez Rivera

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ETERNA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación ETERNA y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3785
 Fecha de presentación: 2021-07-26
 Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO FORCCA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Sendero Las Palomas, 1 cuadra abajo del Boulevard Morazán, centro Grupo Forcca, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Alejandro Jose Castillo Handal

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Estela A

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protegen los elementos adjuntos de la etiqueta, sólo la parte denominada Estela A.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Salsa Picante (Chile), Salsa Dulce; de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3767
 Fecha de presentación: 2021-07-26
 Fecha de emisión: 13 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO FORCCA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Sendero Las Palomas, 1 cuadra abajo del Boulevard Morazán, centro Grupo Forcca, Tegucigalpa, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Alejandro Jose Castillo Handal

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Anillo de Fuego

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se da exclusividad a las palabras "CHILE LENGUA DE FUEGO" y "SALSAS EXTRA PICANTES DE CHILES VARIADOS" contenidas en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Salsa picante (Chile), salsa dulce de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3782
 Fecha de presentación: 2021-07-26
 Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO FORCCA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Sendero Las Palomas, 1 cuadra abajo del Boulevard Morazán, centro Grupo Forcca, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Alejandro Jose Castillo Handal

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Teotihuacan

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Sólo se protege la parte de denominativa TEOTIHUACAN, el diseño y no así las palabras anexadas en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Salsa picante (Chile), salsa dulce; de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3753
 Fecha de presentación: 2021-07-23
 Fecha de emisión: 26 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: WORLD GREEN NUTRITION, INC.
 Domicilio: 1905 Nogalitos Street, San Antonio, Texas, 78225, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

WORLD GREEN NUTRITION

G.-

WORLDGREENNUTRITION

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de distribución en el ámbito de los complementos dietéticos y nutricionales, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-1411
 Fecha de presentación: 2021-03-25
 Fecha de emisión: 10 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CARVYKTI

G.-

CARVYKTI

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para uso humano para la prevención y el tratamiento de enfermedades oncológicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

DENIS OMAR TURCIOS HERRERA
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6370
 Fecha de presentación: 2021-11-18
 Fecha de emisión: 24 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE abreviadamente GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.

Domicilio: San Salvador, departamento de San Salvador, El Salvador

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BAROX

G.-

BAROX

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, especialmente, un anticoagulante, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-1252
 Fecha de presentación: 2022-03-07
 Fecha de emisión: 21 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: CONTROLADORA VUELA Compañía DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LAS PROMOS + REVELDES DE

VOLARIS

G.-

LAS PROMOS + REVELDES DE VOLARIS

H.- Reservas/Limitaciones: Esta Señal de Propaganda será usada con la marca "VOLARIS" Sol. No. 6261-2021.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-1190
 Fecha de presentación: 2022-03-03
 Fecha de emisión: 16 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INTERNATIONAL TEK BRANDS INC

Domicilio: Calle Aquilino de la Guardia, número ocho, Ciudad de Panamá, Panamá

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SUR Corrostyl

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pinturas, barnices, lacas: productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes, tintes; tintas de imprenta, tintas de marcado y tintas de grabado; resinas naturales en bruto; pinturas de resinas sintéticas; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021- 6276

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, ciudad de México, Estados Unidos de Mexicanos, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTÍN

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN VOLARIS

G.-



volaris

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte; servicios de transporte; servicios de transportación aérea; servicios de transportación aeronáutica; servicios de transporte aéreo de pasajeros, cargamentos y mercancías; información en materia de transportación; servicios de pilotaje; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes; reservas de transporte; reservas de viajes; organización de viajes turísticos; acarreo; acompañamiento de viajeros; acondicionamiento de productos; alquiler de aeronaves; distribución de agua; suministro de agua; almacenamiento; información sobre almacenamiento; almacenamiento de mercancías; almacenamiento de prendas de vestir; almacenamiento de vehículos; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de almacenes [depósitos]; alquiler de automóviles, alquiler de barcos, alquiler de caballos; alquiler de cajas para la mudanza; alquiler de camiones basculantes para la construcción; alquiler de campanas de buzo; alquiler de casas móviles [vehículos], alquiler de casas rodantes; alquiler de coches; alquiler de coches de carreras; alquiler de coches de ferrocarril, alquiler de congeladores; alquiler de contenedores de almacenamiento, alquiler de escafandras; alquiler de garajes; alquiler de lanchas de motor; alquiler de motores para aeronaves; alquiler de plazas de aparcamiento, alquiler de portaequipajes [bacas] para vehículos; alquiler de refrigeradores; alquiler de sillas de ruedas; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de sistemas mecánicos para estacionamiento; alquiler de tractores; alquiler de vagones de carga; alquiler de vehículos; transporte en ambulancia; servicios de aparcamiento; servicios de autobuses; alquiler de autocares; transporte en automóvil; servicios de azafatas; transporte en barco, reflotamiento de barcos; salvamento de barcos; servicios de depósito de barcos; servicios de barcos de recreo; alquiler de trajes de buceo; camionaje; carga y descarga de agua para aeronaves; transporte en chalana; servicios de choferes; servicios de choferes; accionamiento de compuertas de esclusas; reparto de correo; corretaje de fletes, corretaje de transporte; corretaje, marítimo; organización de cruceros; servicios de depósito; descarga de mercancías; distribución [reparto] de productos; distribución de electricidad, distribución de energía; distribución de mensajes; distribución de paquetes; embalaje de productos; servicios de empaquetado de productos previo a su envío; empaquetado de mercancías; enrutamiento de vehículos a través de GPS; enrutamiento de vehículos por computadora; entrega de flores; servicios de envío; servicios de envoltura de regalos; alquiler de plazas de estacionamiento; servicios de estacionamiento; estiba; transporte por ferrocarril; fletamento; flete [transporte de mercancías]; transporte fluvial; franqueo postal; alquiler de frigoríficos; servicios de abarraje; transporte por gasoductos; información sobre horarios de transporte; suministro de información sobre itinerarios de viaje, información sobre medios de transporte, información sobre tarifas de transporte, información sobre tráfico, información, sobre transporte; servicios de lanchaje; lanzamiento de satélites para terceros; liberación de animales [salvamento]; localización de contenedores de mercancía por medios satelitales que no sea con fines de seguridad; logística de almacenamiento de inventario; logística de transporte; transporte marítimo; servicios de mensajería [correo o mercancías]; mudanzas; mudanzas de muebles; transporte de muebles; transporte por oleoductos; servicios de operación de parquímetros; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos; alquiler de plazas de parqueo; transporte de pasajeros; reparto de periódicos; reservas de plazas de viaje; servicios de portes; rastreo de contenedores de mercancía por medios satelitales con la finalidad de localizar en qué punto fronterizo se encuentran; rastreo de transporte de mercancías a través de internet que no sea con fines de seguridad; recogida de productos reciclables [transporte]; servicios de remolque; servicios de remolque de vehículos averiados; renta de cajas de camiones; renta de carrocerías; renta de vehículos montacargas; reparto de mercancías; reparto de mercancías encargadas por correspondencia; reparto de paquetes; rescate de animales; reservación de transporte a través de agencias de viajes, servicios de reservas de plazas de viaje; servicio de rompehielos; operaciones de salvamento [transporte]; servicios de salvamento; salvamento de buques; salvamento de cargamentos; salvamento submarino; servicios de archivo [almacenamiento]; servicios de embotellado; servicios logísticos de transporte; transporte en taxi; transporte en transbordador; servicios de tránsito [franquicia de paso]; servicios de transportación en globo; reservas de transporte; servicios de transporte a través de comisionistas; servicios de transporte de seguridad; transporte de cadáveres; transporte de mercancías prestados por intermediarios; transporte en tranvía; transporte protegido de objetos de valor; transporte y almacenamiento de residuos y desechos; servicios de tranvías; servicios de valet parking; transporte en vehículos blindados; transporte de viajeros; reservas de viajes; servicios de transporte para visitas turísticas, de la clase 39

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6287

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CONTROLADORA VUELO COMPAÑÍA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, ciudad de México, Estados Unidos de Mexicanos, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

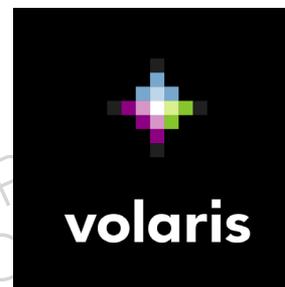
D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTÍN

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN VOLARIS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a las telecomunicaciones por banda ancha; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales; alquiler de aparatos de fax; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempos de acceso a servidores virtuales; transmisión de archivos informáticos; servicios de buzón de voz; servicios de casetas telefónicas públicas; servicios de comunicación por telefonía móvil; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por telemática a una red informática mundial; servicios de descarga de datos, sonidos e imágenes; servicios de direccionamiento inteligente [enlace a ligas de comunicación]; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; alquiler de aparatos para envío de mensajes; facilitación de acceso a bases de datos; provisión de foros de discusión [salas de chats] en internet; provisión de foros en línea; información sobre telecomunicaciones; servicios de interconexión de redes; servicios de agencias de noticias; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; servicios de protocolo de voz por internet; provisión de acceso a contenido de audio y video a través de agregadores; provisión de acceso a internet de banda ancha; provisión de acceso a internet inalámbrico; provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red global de computadoras; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; provisión de tiempo aire para comunicaciones; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación]; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; radiocomunicación; radiodifusión; servicios de radio mensajería [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; ruteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; servicios de salas de conversación para mensajes de textos; servicios de acceso a internet; servicios de acceso a video bajo demanda; servicios de difusión inalámbrica; servicios de emisión de programas de televisión por protocolo de internet; servicios de telecomunicación móvil; servicios de telecomunicaciones de línea fija; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; servicios de tabloneros de anuncios electrónicos [telecomunicaciones]; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; servicios de teleconferencia; teledifusión; teledifusión por cable; comunicaciones telefónicas; servicios telefónicos; comunicaciones telegráficas; servicios telegráficos, transmisión de telegramas, servicios de telex; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; transmisión de archivos digitales; transmisión de audio por internet; transmisión de faxes; transmisión de flujo continuo de datos [transmisión]; transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de video a la carta; transmisión de video por internet [webcasting]; transmisión por satélite; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; servicios de videoconferencia, de la clase 38

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6299
 Fecha de presentación: 2021-11-16
 Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos de México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

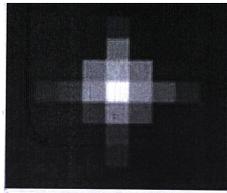
DISTINTIVO: Fugurativo

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTÍN

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a las telecomunicaciones por banda ancha; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales; alquiler de aparatos de fax; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempos de acceso a servidores virtuales; transmisión de archivos informáticos; servicios de buzón de voz; servicios de casetas telefónicas públicas; servicios de comunicación por telefonía móvil; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; comunicaciones radiofónicas; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; servicios de descarga de datos, sonidos e imágenes; servicios de direccionamiento inteligente [enlace a ligas de comunicación]; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; alquiler de aparatos para envío de mensajes; facilitación de acceso a bases de datos; provisión de foros de discusión [salas de chats] en internet; provisión de foros en línea; información sobre telecomunicaciones; servicios de interconexión de redes; servicios de agencias de noticias; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; servicios de protocolo de voz por internet; provisión de acceso a contenido de audio y vídeo a través de agregadores; provisión de acceso a internet de banda ancha; provisión de acceso a internet inalámbrico; provisión de canales de telecomunicación para servicios de televista; provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red global de computadoras; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; provisión de tiempo aire para comunicaciones; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación]; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; radiocomunicación; radiodifusión; servicios de radio mensajería [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; ruteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; servicios de salas de conversación para mensajes de textos; servicios de acceso a internet; servicios de acceso a video bajo demanda; servicios de difusión inalámbrica; servicios de emisión de programas de televisión por protocolo de internet; servicios de telecomunicación móvil; servicios de telecomunicaciones de línea fija; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; servicios de tabloneros de anuncios electrónicos [telecomunicaciones]; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; servicios de teleconferencia; teledifusión; teledifusión por cable; comunicaciones telefónicas; servicios telefónicos; comunicaciones telegáficas; servicios telegráficos, transmisión de telegramas, servicios de telex; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; transmisión de archivos digitales; transmisión de audio por internet; transmisión de faxes; transmisión de flujo continuo de datos [transmisión]; transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de vídeo a la carta; transmisión de vídeo por internet [webcasting]; transmisión por satélite; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; servicios de videoconferencia, de la clase 38

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6293
 Fecha de presentación: 2021-11-16
 Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

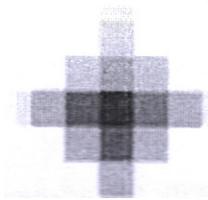
DISTINTIVO: Fugurativo

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTÍN

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a las telecomunicaciones por banda ancha; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales; alquiler de aparatos de fax; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempos de acceso a servidores virtuales; transmisión de archivos informáticos; servicios de buzón de voz; servicios de casetas telefónicas públicas; servicios de comunicación por telefonía móvil; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; comunicaciones radiofónicas; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; servicios de descarga de datos, sonidos e imágenes; servicios de direccionamiento inteligente [enlace a ligas de comunicación]; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; alquiler de aparatos para envío de mensajes; facilitación de acceso a bases de datos; provisión de foros de discusión [salas de chats] en internet; provisión de foros en línea; información sobre telecomunicaciones; servicios de interconexión de redes; servicios de agencias de noticias; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; servicios de protocolo de voz por internet; provisión de acceso a contenido de audio y vídeo a través de agregadores; provisión de acceso a internet de banda ancha; provisión de acceso a internet inalámbrico; provisión de canales de telecomunicación para servicios de televista; provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red global de computadoras; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; provisión de tiempo aire para comunicaciones; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación]; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; radiocomunicación; radiodifusión; servicios de radio mensajería [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; ruteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; servicios de salas de conversación para mensajes de textos; servicios de acceso a internet; servicios de acceso a video bajo demanda; servicios de difusión inalámbrica; servicios de emisión de programas de televisión por protocolo de internet; servicios de telecomunicación móvil; servicios de telecomunicaciones de línea fija; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; servicios de tabloneros de anuncios electrónicos [telecomunicaciones]; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; servicios de teleconferencia; teledifusión; teledifusión por cable; comunicaciones telefónicas; servicios telefónicos; comunicaciones telegáficas; servicios telegráficos, transmisión de telegramas, servicios de telex; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; transmisión de archivos digitales; transmisión de audio por internet; transmisión de faxes; transmisión de flujo continuo de datos [transmisión]; transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de vídeo a la carta; transmisión de vídeo por internet [webcasting]; transmisión por satélite; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; servicios de videoconferencia, de la clase 38

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6976
 Fecha de presentación: 2021-12-13
 Fecha de emisión: 4 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CLO Virtual Fashion Inc.
 Domicilio: 5F CLO, 374-1, Seokyo-dong, Mapo-gu, Seoul, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBÍ

E.- CLASE INTERNACIONAL (40)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CLO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de ensayo y análisis de tejidos, en concreto, medición y pesaje de tejido y evaluación de la calidad de los tejidos; creación de tejidos y telas virtuales que se pueden manipular en software en función de las propiedades físicas y las características de la tela del mundo real, de la clase 40.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6238
 Fecha de presentación: 2021-11-15
 Fecha de emisión: 4 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PAPA JOHN'S INTERNATIONAL, INC.
 Domicilio: 2002 Papa John's Boulevard, Louisville KY 40299, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 90/733474 de fecha 25/05/2021 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PAPA JOHNS

G.-

PAPA JOHNS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se concede el uso exclusivo de los términos por separado. Se protege la denominación como signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de reparto de pizzas; entrega de alimentos y bebidas por restaurantes, de la clase 39.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6970
 Fecha de presentación: 2021-12-13
 Fecha de emisión: 17 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CLO Virtual Fashion Inc.
 Domicilio: 5F CLO, 374-1, Seokyo-dong, Mapo-gu, Seoul, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBÍ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CLO -SET****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Software descargable; software descargable para diseñar y crear productos 3D y representaciones de productos 3D; software descargable para simular y modificar el diseño de productos; software descargable para configurar productos; software descargable para diseñar productos de consumo; software descargable para diseño industrial; software descargable para el diseño de productos virtuales; software descargable para la gestión de proyectos y la colaboración en el ámbito del diseño de productos, el control de calidad y la logística de la cadena de suministro; software descargable para crear y manipular virtualmente textiles y tejidos; software descargable para traducir diseños de 2D en diseños 3D; software descargable para diseño gráfico; software descargable para diseñar y manipular avatares; software descargable para animación 3D, visualización 3D y modelado 3D; software descargable para modelado visual; software descargable para la reproducción, el modelado y la manipulación y el procesamiento de imágenes; software descargable para predecir el movimiento del producto y el rendimiento físico en condiciones del mundo real; software descargable para visualizar respuestas físicas de productos; software descargable para análisis de datos; software descargable para predecir tendencias en productos de consumo; Software descargable para modificar y transmitir imágenes, contenido de video y datos; software descargable para gestionar el diseño y desarrollo de productos; software descargable para colaborar en el diseño y desarrollo de productos; software descargable para la gestión de proyectos; gráficos por ordenador descargables; software de interfaz de programación de aplicaciones (API) descargable; software descargable para desarrollar y compartir carteras de diseño de productos; kits para medir, analizar y pesar las propiedades físicas de la tela compuestos por básculas, calibres y dispositivos para estirar y doblar telas; kits para medir y analizar las propiedades físicas de tejidos; dispositivos para analizar la forma de la tela y las propiedades físicas, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6129
 Fecha de presentación: 2021-11-11
 Fecha de emisión: 20 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: QUIMICAS MAYGEN
 Domicilio: Ciudad de la Ceiba, departamento de Atlántida, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Nahum Eduardo Salgado Nuñez

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

QUIMICAS MAYGEN

G.-



G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectantes, productos farmacéuticos, de la clase 5.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6131
 Fecha de presentación: 2021-11-11
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES DOCTOR JOHN (DR. JOHN)
 Domicilio: Municipio de Útila, departamento de Islas de la Bahía, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Nahum Eduardo Salgado Nuñez

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DR. JOHN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga protección sobre la palabra "UTILA", ni exclusividad sobre la palabra "JOHN" y sólo tendrá protección para usarla en la forma conjunta "DR. JOHN".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vestidos, camisas, de la clase 25.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6132
 Fecha de presentación: 2021-11-11
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES DOCTOR JOHN (DR. JOHN)
 Domicilio: Municipio de Útila, departamento de Islas de la Bahía, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

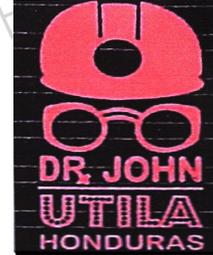
D.- APODERADO LEGAL

Nahum Eduardo Salgado Nuñez

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DR. JOHN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le da protección sobre la frase "UTILA HONDURAS", ni exclusividad sobre la palabra "JOHN" sólo podrá usarla en su forma conjunta "DR. JOHN".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vestidos, camisas, de la clase 25.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6130
 Fecha de presentación: 2021-11-11
 Fecha de emisión: 20 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES PAROC
 Domicilio: MUNICIPIO DE LA MASICA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Nahum Eduardo Salgado Nuñez

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PAROC

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Café y Chocolate, de la clase 30.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022- 1189
 Fecha de presentación: 2022-03-03
 Fecha de emisión: 16 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PM-International AG
 Domicilio: 15, Wäistrooss, 5445 Schengen, Luxemburgo.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Fitline

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos nutricionales en forma de tabletas, cápsulas, polvo, pasta, gránulos, barra o gel o en forma líquida, hierbas medicinales, de la clase 5.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **DENIS OMAR TURCIOS HERRERA**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6371
 Fecha de presentación: 2021-11-18
 Fecha de emisión: 24 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.

Domicilio: San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DEMADOL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, especialmente, un antiinflamatorio, de la clase 5.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1192
 Fecha de presentación: 2022-03-03
 Fecha de emisión: 18 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INTERNATIONAL TEK BRANDS INC.

Domicilio: Calle Aquilino de la Guardia, número ocho, ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SUR Goltex

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herumbre y el deterioro de la madera; colorantes, tintes; tintes de imprenta, tintas de marcado y tintas de grabado; resinas naturales en bruto; pintura de resinas sintéticas; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos, de la clase 2.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-1948
 Fecha de presentación: 2021-04-29
 Fecha de emisión: 29 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JOHNSON & JOHNSON.

Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey 08933, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ACUVUE

G.-


H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta sin darle exclusividad a la frase "EYE HEALTH ADVISOR".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Lentes de contacto; software informático relacionado con el cuidado y la corrección de la visión, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1088
 Fecha de presentación: 2022-02-28
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO FLEXI DE LEON, S.A.P.I. DE C.V.

Domicilio: Boulevard Francisco Villa 201, Interior 1, Colonia Oriental, CP. 37510 en León, Guanajuato, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

flexi

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pieles curtidas; pieles de animales; pieles de ganado; billeteras y carteras de bolsillo, de la clase 18.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5959

Fecha de presentación: 2021-11-05

Fecha de emisión: 1 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Apple Inc.

Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad 2021-371 de fecha 04/05/2021 de Liechtenstein.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Leonardo Pablo Casco Alvarado

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APPLE AIRTAG

G.-

APPLE AIRTAG

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ordenadores; hardware de la computadora; hardware de computadora portátil; computadoras portátiles; tabletas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; aparatos de comunicación en red; dispositivos electrónicos digitales manuales capaces de proporcionar acceso a Internet y para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proporcionar acceso a Internet para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; relojes inteligentes; rastreadores de actividad portátiles; pulseras conectadas [instrumentos de medida]; lectores de libros electrónicos; software de ordenador; software para instalar, configurar, operar o controlar dispositivos móviles, teléfonos móviles, dispositivos portátiles, ordenadores, periféricos de ordenador, decodificadores, televisores y reproductores de audio y vídeo; software de desarrollo de aplicaciones; software de juegos de ordenador; contenidos de audio, vídeo y multimedia pregrabados descargables; dispositivos periféricos informáticos; dispositivos periféricos para ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores y reproductores de audio y vídeo; periféricos de ordenador portátiles; periféricos portátiles para su uso con ordenadores, teléfonos móviles; dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, decodificadores y reproductores de audio y vídeo; periféricos de audio y vídeo; acelerómetros; altímetros; aparatos de medición de distancia; aparatos de registro de distancia; podómetro; aparatos de medición de presión; indicadores de presión; monitores, pantallas de visualización, pantallas colocadas en la cabeza y auriculares para su uso con ordenadores, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores y reproductores de audio y vídeo; gafas inteligentes; gafas 30; anteojos; gafas de sol; lentes para gafas; vidrio óptico; artículos ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; pantallas de visualización para ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores y reproductores de audio y vídeo; teclados, ratones, alfombrillas para ratón, impresoras, unidades de disco y discos duros; aparatos de grabación y reproducción de sonido; reproductores y grabadores de audio y vídeo digitales; altavoces de audio; amplificadores

y receptores de audio; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos de grabación y reconocimiento de voz; auriculares; audífonos; micrófonos; televisores; receptores y monitores de televisión; decodificadores; radios; transmisores y receptores de radio; sistemas de posicionamiento global (dispositivos GPS); instrumentos de navegación; controles remotos para controlar ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, reproductores y grabadoras de audio y vídeo, televisores, altavoces, amplificadores, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento; dispositivos portátiles para controlar ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, reproductores y grabadores de audio y vídeo, televisores, altavoces, amplificadores, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento; aparatos de almacenamiento de datos; chips de ordenador; tarjetas de crédito codificadas y lectores de tarjetas; terminales de pago electrónico y punto de transacción; tarjetas de crédito codificadas y lectores de tarjetas; terminales de pago electrónico y punto de transacción; pilas cargadores de batería; conectores, acopladores, alambres, cables, cargadores, muelles, estaciones de acoplamiento y adaptadores eléctricos y electrónicos para su uso con todos los productos mencionados; interfaces para ordenadores, periféricos de ordenador, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, decodificadores y reproductores de audio y vídeo; películas protectoras adaptadas para pantallas de ordenador; cobertores, bolsos, estuches, fundas, correas y cordones para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores y reproductores de audio y vídeo; palos para selfies; cargadores de cigarrillos electrónicos; collares electrónicos para adiestrar animales; agendas electrónicas; aparatos para comprobar el correo de estampación; cajas registradoras; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; máquinas de dictar; marcadores de dobladillo; máquinas de votación; etiquetas electrónicas para productos; máquinas de selección de premios; máquinas de fax; aparatos e instrumentos de pesaje; medidas; tabloncillos de anuncios electrónicos; aparatos de medición; obleas [rodajas de silicón]; circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; controles remotos; filamentos conductores de luz [fibras ópticas]; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y equipos de salvamento; alarmas de silbato; dibujos animados; velas de huecos; silbatos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; retardadores de coche portátiles por control remoto; calcetines calentados eléctricamente; aparatos electrónicos de comando y reconocimiento de voz para controlar el funcionamiento de dispositivos electrónicos de consumo y sistemas residenciales; asistentes digitales personales; aparatos de regulación del calor; termostatos; monitores, sensores y controles para dispositivos y sistemas de aire acondicionado, calefacción y ventilación; aparatos de regulación eléctrica; reguladores de luz eléctrica (atenuadores); aparatos de control de iluminación; enchufes eléctricos; interruptores eléctricos y electrónicos; alarmas, sensores de alarma y sistemas de monitoreo de alarmas; detectores de humo y monóxido de carbono; cerraduras y pestillos eléctricos y electrónicos para puertas y ventanas; controles eléctricos y electrónicos para puertas de garaje; sistemas de vigilancia y seguridad residencial de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Denis Omar Turcios Herrera
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6270
 Fecha de presentación: 2021-11-16
 Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Av. Antonio Dobali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Leonardo Pablo Casco Alvarado

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN VOLARIS**

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte; servicios de transporte; servicios de transportación aérea; servicios de transportación aeronáutica; servicios de transporte aéreo de pasajeros, cargamentos y mercancías; información en materia de transportación; servicios de pilotaje; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes; reservas de transporte; reservas de viajes; organización de viajes turísticos; acarreo; acompañamiento de viajeros; acondicionamiento de productos; alquiler de aeronaves; distribución de agua; suministro de agua; almacenamiento; información sobre almacenamiento; almacenamiento de mercancías; almacenamiento de prendas de vestir; almacenamiento de vehículos; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de almacenes [depósitos]; alquiler de automóviles, alquiler de barcos, alquiler de caballos; alquiler de cajas para la mudanza; alquiler de camiones basculantes para la construcción; alquiler de campanas de buzo; alquiler de casas móviles [vehículos]; alquiler de casas rodantes; alquiler de coches; alquiler de coches de carreras; alquiler de escafoandras; alquiler de ferrocarril, alquiler de congeladores; alquiler de contenedores de almacenamiento, alquiler de escafoandras; alquiler de garajes; alquiler de lanchas de motor; alquiler de motores para aeronaves; alquiler de plazas de aparcamiento, alquiler de portaequipajes [bacas] para vehículos; alquiler de refrigeradores; alquiler de sillas de ruedas; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de sistemas mecánicos para estacionamiento; alquiler de tractores; alquiler de vagones de carga; alquiler de vehículos; transporte en ambulancia; servicios de aparcamiento; servicios de autobuses; alquiler de autocares; transporte en automóvil; servicios de azafatas; transporte en barco, reflotamiento de barcos; salvamento de barcos; servicios de depósito de barcos; servicios de barcos de recreo; alquiler de trajes de buceo; camionaje; carga y descarga de agua para aeronaves; transporte en chalana; servicios de choferes; servicios de choferes; accionamiento de compuertas de esclusas; reparto de correo; corretaje de fletes, corretaje de transporte; corretaje marítimo; organización de cruceros; servicios de depósito; descarga de mercancías; distribución [reparto] de productos; distribución de electricidad, distribución de energía; distribución de mensajes; distribución de paquetes; embalaje de productos; servicios de empaquetado de productos previo a su envío; empaquetado de mercancías; enrutamiento de vehículos a través de GPS; enrutamiento de vehículos por computadora; entrega de flores; servicios de envío; servicios de envoltura de regalos; alquiler de plazas de estacionamiento; servicios de estacionamiento; estiba; transporte por ferrocarril; fletamento; flete [transporte de mercancías]; transporte fluvial; franququeo postal; alquiler de frigoríficos; servicios de abarraje; transporte por gasoductos; información sobre horarios de transporte; suministro de información sobre itinerarios de viaje, información sobre medios de transporte, información sobre tarifas de transporte, información sobre tráfico, información sobre transporte; servicios de lanchaje; lanzamiento de satélites para terceros; liberación de animales [salvamento]; localización de contenedores de mercancía por medios satelitales que no sea con fines de seguridad; logística de almacenamiento de inventario; logística de transporte; transporte marítimo; servicios de mensajería [correo o mercancías]; mudanzas; mudanzas de muebles; transporte de muebles; transporte por oleoductos; servicios de operación de parquímetros; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos; alquiler de plazas de parqueo; transporte de pasajeros; reparto de periódicos; reservas de plazas de viaje; servicios de portes; rastreo de contenedores de mercancía por medios satelitales con la finalidad de localizar en qué punto fronterizo se encuentran; rastreo de transporte de mercancías a través de internet que no sea con fines de seguridad; recogida de productos reciclables [transporte]; servicio de remolque; servicios de remolque de vehículos averiados; renta de cajas de camiones; renta de carrocerías; renta de vehículo montacargas; reparto de mercancías; reparto de mercancías encargadas por correspondencia; reparto de paquetes; rescate de animales reservación de transporte a través de agencias de viajes; servicios de reservas de plazas de viaje; servicio de rompehielos; operaciones de salvamento [transporte]; servicios de salvamento; salvamento de buques; salvamento de cargamentos; salvamento submarino; servicio de archivo [almacenamiento]; servicios de embotellado; servicios logísticos de transporte; transporte en taxi; transporte en transbordador servicios de tránsito [franquicia de paso]; servicios de transportación en globo; reservas de transporte) servicios de transporte a través de comisionistas; servicios de transporte de seguridad; transporte de cadáveres; transporte de mercancías prestados por intermediario; transporte en tranvía; transporte protegido de objetos de valor; transporte y almacenamiento de residuos y desechos; servicios de tranvía servicios de valet parking; transporte en vehículos blindados; transporte de viajeros; reservas de viajes; servicios de transporte para visitas turísticas de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Martha Maritza Zamora Ulloa
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6294
 Fecha de presentación: 2021-11-16
 Fecha de emisión: 25 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Av. Antonio Dobali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

Leonardo Casco Fortín

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN G.-**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte; servicios de transporte; servicios de transportación aérea; servicios de transportación aeronáutica; servicios de transporte aéreo de pasajeros, cargamentos y mercancías; organización de viajes; reservas de transporte; reservas de viajes; organización de viajes turísticos; acarreo; acompañamiento de viajeros; acondicionamiento de productos; alquiler de aeronaves; distribución de agua; suministro de agua; almacenamiento; información sobre almacenamiento; almacenamiento de mercancías; almacenamiento de prendas de vestir; almacenamiento de vehículos; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de almacenes [depósitos]; alquiler de automóviles, alquiler de barcos, alquiler de caballos; alquiler de cajas para la mudanza; alquiler de camiones basculantes para la construcción; alquiler de campanas de buzo; alquiler de casas móviles [vehículos]; alquiler de casas rodantes; alquiler de coches; alquiler de coches de carreras; alquiler de coches de ferrocarril, alquiler de congeladores; alquiler de contenedores de almacenamiento, alquiler de escafoandras; alquiler de garajes; alquiler de lanchas de motor; alquiler de motores para aeronaves; alquiler de plazas de aparcamiento, alquiler de portaequipajes [bacas] para vehículos; alquiler de refrigeradores; alquiler de sillas de ruedas; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de sistemas mecánicos para estacionamiento; alquiler de tractores; alquiler de vagones de carga; alquiler de vehículos; transporte en ambulancia; servicios de aparcamiento; servicios de autobuses; alquiler de autocares; transporte en automóvil; servicios de azafatas; transporte en barco, reflotamiento de barcos; salvamento de barcos; servicios de depósito de barcos; servicios de barcos de recreo; alquiler de trajes de buceo; camionaje; carga y descarga de agua para aeronaves; transporte en chalana; servicios de choferes; servicios de choferes; accionamiento de compuertas de esclusas; reparto de correo; corretaje de fletes, corretaje de transporte; corretaje marítimo; organización de cruceros; servicios de depósito; descarga de mercancías; distribución [reparto] de productos; distribución de electricidad, distribución de energía; distribución de mensajes; distribución de paquetes; embalaje de productos; servicios de empaquetado de productos previo a su envío; empaquetado de mercancías; enrutamiento de vehículos a través de GPS; enrutamiento de vehículos por computadora; entrega de flores; servicios de envío; servicios de envoltura de regalos; alquiler de plazas de estacionamiento; servicios de estacionamiento; estiba; transporte por ferrocarril; fletamento; flete [transporte de mercancías]; transporte fluvial; franququeo postal; alquiler de frigoríficos; servicios de abarraje; transporte por gasoductos; información sobre horarios de transporte; suministro de información sobre itinerarios de viaje, información sobre medios de transporte, información sobre tarifas de transporte, información sobre tráfico, información sobre transporte; servicios de lanchaje; lanzamiento de satélites para terceros; liberación de animales [salvamento]; localización de contenedores de mercancía por medios satelitales que no sea con fines de seguridad; logística de almacenamiento de inventario; logística de transporte; transporte marítimo; servicios de mensajería [correo o mercancías]; mudanzas; mudanzas de muebles; transporte de muebles; transporte por oleoductos; servicios de operación de parquímetros; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos; alquiler de plazas de parqueo; transporte de pasajeros; reparto de periódicos; reservas de plazas de viaje; servicios de portes; rastreo de contenedores de mercancía por medios satelitales con la finalidad de localizar en qué punto fronterizo se encuentran; rastreo de transporte de mercancías a través de internet que no sea con fines de seguridad; recogida de productos reciclables [transporte]; servicio de remolque; servicios de remolque de vehículos averiados; renta de cajas de camiones; renta de carrocerías; renta de vehículo montacargas; reparto de mercancías; reparto de mercancías encargadas por correspondencia; reparto de paquetes; rescate de animales reservación de transporte a través de agencias de viajes; servicios de reservas de plazas de viaje; servicio de rompehielos; operaciones de salvamento [transporte]; servicios de salvamento; salvamento de buques; salvamento de cargamentos; salvamento submarino; servicio de archivo [almacenamiento]; servicios de embotellado; servicios logísticos de transporte; transporte en taxi; transporte en transbordador servicios de tránsito [franquicia de paso]; servicios de transportación en globo; reservas de transporte) servicios de transporte a través de comisionistas; servicios de transporte de seguridad; transporte de cadáveres; transporte de mercancías prestados por intermediario; transporte en tranvía; transporte protegido de objetos de valor; transporte y almacenamiento de residuos y desechos; servicios de tranvía servicios de valet parking; transporte en vehículos blindados; transporte de viajeros; reservas de viajes; servicios de transporte para visitas turísticas de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6015

Fecha de presentación: 2021-11-08

Fecha de emisión: 17 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Xiaomi Inc.

Domicilio: No. 006, floor 6, building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Lucia Durón López (Bufete Durón)

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Redmi

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Logísticas de transportación; descarga de carga; suministro de información del tráfico; transporte; transporte de pasajeros; embalaje de productos; pilotaje; acarreo; servicios de remolque por avería de vehículos; flete (envío de productos); transporte de carros; rescate de automóviles; transporte de carros de alquiler; servicios de arrendamiento de automóviles con conductores; transporte aéreo; renta de vehículos; servicios de uso compartido de carros; renta de vehículos eléctricos; renta de garaje; renta de carros; servicios de chófer; parqueo de carros; renta de caballos; almacenamiento; alquiler de trajes de buceo; distribución de energía; operación de esclusas de canales; servicios de mensajería (mensajes o mercancías); entrega de paquetes; entrega de productos; información de viaje; reserva de viajes; transporte por oleoducto; renta de sillas de ruedas; lanzamiento de satélites para otros; servicios de embotellado; renta de cochecitos de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Martha Maritza Zamora Ulloa
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5995

Fecha de presentación: 2021-11-08

Fecha de emisión: 17 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Xiaomi Inc.

Domicilio: No. 006, floor 6, building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Lucia Durón López (Bufete Durón)

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

POCO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Investigación científica; investigación y desarrollo de nuevos productos para otros; investigación tecnológica; control de calidad; prueba de calidad; inspección; servicios de exploración en el campo de las industrias de petróleo, gas y minería; investigación cosmética; investigación química; investigación biológica; pronóstico del tiempo; información meteorológica; pruebas de aptitud para la circulación del vehículo; diseño industrial; diseño de empaquetado; diseño de teléfonos; diseño de teléfonos móviles; diseño de interiores; diseño de vestidos; diseño de software de computadora; actualización de software de computadora; mantenimiento de software de computadora; consultoría en el diseño y desarrollo de hardware de computadora; recuperación de data de computadora;

análisis de sistema de computadora; programación de computadora; actualización de software de teléfono inteligente; diseño de software de teléfono móvil; recuperación de data de teléfono inteligente; desbloqueo de teléfonos móviles; software como un servicio (SaaS); desarrollo de plataformas de computadora; alojamiento de sitios de computadora (sitios web); plataforma como un servicio (PaaS); creación y mantenimiento de sitios web para otros; servicios de proveedor de aplicación (ASP); proporcionar en línea herramientas software no descargables; computación en la nube; almacenamiento de data electrónica; copia de seguridad de datos fuera del sitio; alojamiento del servidor; monitoreo de sistemas de computadora por acceso remoto; servicios de encriptación de data; servicios de protección de virus de computadora; consultoría de información tecnológica (IT); consultoría de seguridad del internet; conversión de data o documentos de medio físico a electrónico; proporcionar motores de búsqueda para el internet; autenticación de trabajos de arte; diseño de artes gráficas; diseño gráfico de materiales promocionales; peso de productos para otros; servicios de cartografía; preselección en la nube; análisis escritos a mano (grafología); diseño de tarjeta de negocios; renta de metros para el registro de consumo de energía de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5996

Fecha de presentación: 2021-11-08

Fecha de emisión: 7 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Xiaomi Inc.

Domicilio: No. 006, floor 6, building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Lucia Durón López (Bufete Durón)

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

POCO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Anuncios; publicidad; renta de material publicitario; renta de espacio publicitario; renta de tiempo de publicidad en medios de comunicación; agencias de publicidad; presentación de productos en medios de comunicación, para propósitos de ventas al por menor; demostración de productos; consultoría relacionada a estrategias de comunicación publicitaria; organización de exhibiciones para propósitos de publicidad o comerciales; organización, operación y supervisión de esquemas de lealtad y esquemas de incentivos; proporcionar información de negocios vía un sitio web; proporcionar información de negocios; encuestas de opinión; servicios de comparación de precios; investigación de negocios; relaciones públicas; asistencia de administración industrial o comercial; información comercial y asesoría para los consumidores (tienda de asesoramiento al consumidor); administración comercial de la licencia de productos o servicios de otros; mercadeo; servicios de agencia de importación-exportación; promoción de ventas para otros; subastas; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; servicios de agencias de empleos; sistematización de información a bases de datos de computadora; organización de suscripciones para servicios de telecomunicación para otros; contabilidad; renta de máquinas expendedoras; investigación de patrocinio; renta de puestos de venta; servicios de ventas al por mayor de preparaciones y suministros médicos, farmacéuticos, veterinarios y sanitarios; servicios de ventas al por menor de preparaciones y suministros médicos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6289
 Fecha de presentación: 2021-11-16
 Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Av. Antonio Dobali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

Leonardo Casco Fortín

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Accesorios para luces de pared [interruptores]; acopladores [equipos de procesamiento de datos]; alarmas acústicas; adaptadores de conexión eléctrica; adaptadores para el acceso a redes inalámbricas; aerómetros; aplicaciones informáticas descargables; software; alfombrillas para ratón; aparatos de seguridad y vigilancia; aparatos de amplificación del sonido; analizadores de motores; antenas y sus componentes; aparatos analizadores de aire; aparatos de telecomunicación; aparatos controladores de temperatura para máquinas; aparatos de almacenamiento de datos informáticos; aparatos de control de los parámetros de vuelo; aparatos de control de seguridad; aparatos de control de temperatura; aparatos de control remoto; aparatos de ensayo para el diagnóstico [que no sea médico]; aparatos de GPS; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; aparatos de identificación de intrusos [distintos de los que sirven para vehículos]; aparatos de imagen térmica para visión nocturna; aparatos de intercomunicación; aparatos de orientación de tráfico [señales luminosas]; aparatos de radar y radio búsqueda; aparatos para la transmisión y registro de sonido, datos o imágenes; aparatos detectores de humo; aparatos de recepción de satélite; aparatos móviles de comunicación de datos; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; ordenadores para gestionar dispositivos de control para aeronaves; simuladores para entrenamiento personal de vuelo de aeronaves. de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6283
 Fecha de presentación: 2021-11-16
 Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Av. Antonio Dobali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

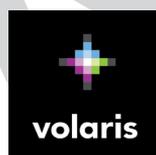
D.- APODERADO LEGAL

Leonardo Casco Fortín

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VOLARIS

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Accesorios para luces de pared [interruptores]; acopladores [equipos de procesamiento de datos]; alarmas acústicas; adaptadores de conexión eléctrica; adaptadores para el acceso a redes inalámbricas; aerómetros; aplicaciones informáticas descargables; software; alfombrillas para ratón; aparatos de seguridad y vigilancia; aparatos de amplificación del sonido; analizadores de motores; antenas y sus componentes; aparatos analizadores de aire; aparatos de telecomunicación; aparatos controladores de temperatura para máquinas; aparatos de almacenamiento de datos informáticos; aparatos de control de los parámetros de vuelo; aparatos de control de seguridad; aparatos de control de temperatura; aparatos de control remoto; aparatos de ensayo para el diagnóstico [que no sea médico]; aparatos de GPS; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; aparatos de identificación de intrusos [distintos de los que sirven para vehículos]; aparatos de imagen térmica para visión nocturna; aparatos de intercomunicación; aparatos de orientación de tráfico [señales luminosas]; aparatos de radar y radio búsqueda; aparatos para la transmisión y registro de sonido, datos o imágenes; aparatos detectores de humo; aparatos de recepción de satélite; aparatos móviles de comunicación de datos; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; ordenadores para gestionar dispositivos de control para aeronaves; simuladores para entrenamiento personal de vuelo de aeronaves. de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Martha Maritza Zamora Ulloa
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6259
 Fecha de presentación: 2021-11-16
 Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Av. Antonio Dobali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Leonardo Pablo Casco Alvarado

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VOLARIS

G.-

VOLARIS**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Accesorios para luces de pared [interruptores]; acopladores [equipos de procesamiento de datos]; alarmas acústicas; adaptadores de conexión eléctrica; adaptadores para el acceso a redes inalámbricas; aerómetros; aplicaciones informáticas descargables; software; alfombrillas para ratón; aparatos de seguridad y vigilancia; aparatos de amplificación del sonido; analizadores de motores; antenas y sus componentes; aparatos analizadores de aire; aparatos de telecomunicación; aparatos controladores de temperatura para máquinas; aparatos de almacenamiento de datos informáticos; aparatos de control de los parámetros de vuelo; aparatos de control de seguridad; aparatos de control de temperatura; aparatos de control remoto; aparatos de ensayo para el diagnóstico [que no sea médico]; aparatos de GPS; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; aparatos de identificación de intrusos [distintos de los que sirven para vehículos]; aparatos de imagen térmica para visión nocturna; aparatos de intercomunicación; aparatos de orientación de tráfico [señales luminosas]; aparatos de radar y radio búsqueda; aparatos para la transmisión y registro de sonido, datos o imágenes; aparatos detectores de humo; aparatos de recepción de satélite; aparatos móviles de comunicación de datos; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; ordenadores para gestionar dispositivos de control para aeronaves; simuladores para entrenamiento personal de vuelo de aeronaves. de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-7269
 Fecha de presentación: 2021-12-27
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Leonardo Casco Fortín

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Johnson & Johnson

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales, veterinarios y de diagnóstico; miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; materiales de sutura de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1194
 Fecha de presentación: 2022-03-03
 Fecha de emisión: 18 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Leonardo Casco Fortín

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LUBRIDERM

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta minorista en línea con productos virtuales y entrega de productos físicos de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1989
 Fecha de presentación: 2022-04-21
 Fecha de emisión: 5 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVENERGY LLC
 Domicilio: One South Wacker Drive, Suite 1800, Chicago, IL 60606, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Leonardo Pablo Casco Alvarado

E.- CLASE INTERNACIONAL (40)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

INVENERGY

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Generación de energía; consultoría en el campo de la generación de energía; generación de electricidad a partir de energía undimotriz, eólica y solar de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1730
 Fecha de presentación: 2022-04-05
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Castrol Limited
 Domicilio: Technology Center, Whitechurch Hill, Pangbourne, Reading RG8 7QR, Reino Unido

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Leonardo Pablo Casco Alvarado

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CASTROL BIKE POINT

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad sobre los términos "BIKE Y POINT", sólo podrá ser usada en su forma conjunta "CASTROL BIKE POINT".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de formación y educación de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1193
 Fecha de presentación: 2022-03-03
 Fecha de emisión: 18 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INTERNATIONAL TEK BRANDS INC

Domicilio: Calle Aquilino de la Guardia, número ocho, ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Leonardo Pablo Casco Alvarado

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SUR UNIPAR

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: No se le da protección a las palabras AUTOMOTIVE REFINISH, que aparece en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Pinturas, barnices, lacas, productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes, tintes; tintas de imprenta, tintas de marcado y tintas de grabado; resinas naturales en bruto; pinturas de resinas sintéticas; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5544
 Fecha de presentación: 2021-10-20
 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HACK LTD.
 Domicilio: 60/2, Melita Street, Valletta, VLT 1122, Malta

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MIFLOW****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebida carbonata saborizada, cócteles sin alcohol, néctares de frutas sin alcohol; zumos de frutas, jugos de frutas; agua de litines; agua de Seltz, aguas [bebidas]; aguas de mesa; aguas gaseosas; aguas minerales [bebidas]; aperitivos sin alcohol; batidos de frutas u hortalizas; bebidas a base de arroz, que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de suero de leche; bebidas de aloe vera sin alcohol, bebidas de frutas secas sin alcohol; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas energéticas; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; bebidas isotónicas (energizantes); bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas sin alcohol; bebidas sin alcohol a base de miel; bebidas sin alcohol con sabor a café; bebidas sin alcohol con sabor a té; cerveza con limonada, cerveza de cebada; cerveza de jengibre; cerveza de malta; cervezas, esencias sin alcohol para elaborar bebidas; extractos de frutas sin alcohol, extractos de lúpulo para elaborar cervezas; horchata; kvas, limonadas; mezclas [bebidas] a base de cerveza; mosto de cerveza; mosto de malta; mosto de uva; mostos; pastillas para bebidas gaseosas; polvos para elaborar bebidas gaseosas; preparaciones para elaborar aguas gaseosas; preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas; sidra sin alcohol, siropes para bebidas; siropes para limonadas; sodas [aguas]; sorbetes [bebidas]; zarzaparrilla [bebida sin alcohol]; zumo de tomate [bebida]; zumos vegetales [bebidas] de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5907
 Fecha de presentación: 2021-11-03
 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.
 Domicilio: 129, SAMSUNG-RO, YEONGTONG-GU, SUWON-SI, GYEONGGI-DO,
 Postal code 16677, República de Corea

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Storm Wash Plus****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Lavaplatos; máquinas para lavar platos para uso doméstico de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Manuel Antonio Rodríguez Rivera
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2148
 Fecha de presentación: 2021-05-11
 Fecha de emisión: 6 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Shopify Inc.
 Domicilio: 151 O' Connor Street, Ground Floor, Ottawa, Ontario, K2P 2L8; Canadá

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****S SHOPIFY****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Canadá. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Creación de tiendas minoristas en línea para terceros en forma de servicio basado en web que permite a los usuarios crear tiendas de comercio electrónico alojadas para vender sus productos y servicios en línea; provisión de una plataforma en línea con tecnología que permite a los usuarios crear una URL única para una tienda en línea y la capacidad para que los usuarios administren el contenido y el inventario de su tienda en línea; diseño, creación, alojamiento y mantenimiento de sitios de Internet para terceros; Software como Servicio (SAAS) que ofrece software para su uso en el comercio electrónico y la industria minorista para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de una red informática mundial; servicio de Software como Servicio (SAAS) que ofrecen software para su uso en la gestión de bases de datos, ventas y seguimiento y gestión de clientes, y gestión de inventarios para la industria minorista; provisión de una plataforma en línea con software informático no descargable en línea para su uso en la industria minorista y de comercio electrónico para facilitar servicios de tienda minorista; servicios de soporte de software, a saber, servicios de soporte técnico en la naturaleza de resolución de problemas de software informático; servicios de asistencia técnica, a saber, resolución de problemas de software informático; servicios de software como servicio (SAAS), a saber, software de alojamiento para uso de terceros para su uso como servicio de traducción de código de software, proveedor de servicios de aplicaciones con software para su uso como servicio de traducción de códigos de software; servicios de software como servicio (SAAS) que ofrecen software para herramientas de desarrollo de software informático; provisión del uso temporal de herramientas de desarrollo de software informático no descargables y software informático para la creación de scripts de lenguaje de marcado; servicios de Software como Servicio (SaaS) que ofrecen software para su uso en el comercio electrónico y la industria minorista, a saber, software para la gestión de la cadena de suministro, envío directo y desarrollo y personalización de productos; servicios de Software como Servicio (SaaS) que ofrecen software para su uso en el comercio electrónico y la industria minorista, a saber, software para permitir a los usuarios realizar la gestión empresarial a través de una red informática global, a saber, automatización de precios de productos, seguimiento del rendimiento de ventas, cumplimiento de pedidos, seguimiento de envíos, gestión de bases de datos, seguimiento de ventas y clientes y personalización y gestión de inventarios; provisión de uso temporal de software informático no descargable para su uso en la gestión de contactos, información y relaciones comerciales; provisión de uso temporal de software informático no descargable para gestionar información de contacto de terceros, para capturar, registrar, organizar y gestionar transacciones comerciales y para gestionar interacciones sociales entre personas relacionadas con relaciones comerciales; servicios informáticos en la naturaleza de la provisión de páginas web personalizadas y otros formatos de alimentación de datos con información definida por el usuario; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la gestión de relaciones con los clientes y la gestión de datos de clientes; provisión de uso temporal de software no descargable para mensajería y comunicaciones; provisión de uso temporal de software educativo no descargable con instrucción en comercio electrónico, desarrollo y gestión empresarial, publicidad, marketing digital, diseño de sitio web y servicio al cliente; provisión de uso temporal de software no descargable para transacciones de punto de venta (POS), seguimiento del rendimiento de ventas y gestión de clientes, pedidos e inventario, provisión de uso temporal de software no descargable para compras en línea, seguimiento de entregas, uso como billetera digital y descubrimiento de negocios locales; provisión de uso temporal de software no descargable para promoción en línea, publicidad y marketing, a saber, para la optimización de motores de búsqueda y sitios web, publicidad dirigida y de reorientación, mensajería electrónica y marketing de texto, gestión de datos de clientes y gestión de relaciones con clientes; provisión de uso temporal de software no descargable para publicidad mediante la transmisión de publicidad en línea para terceros a través de redes de comunicaciones electrónicas; provisión de uso temporal de software no descargable para publicidad en Internet para terceros; provisión de uso temporal de software no descargable para publicitar productos y servicios de terceros a través de medios electrónicos y, específicamente, el Internet; provisión de uso temporal de software no descargable para la compilación de anuncios para su uso como páginas web en Internet, difusión de publicidad para terceros a través de Internet; provisión de uso temporal de software no descargable para publicidad en línea para terceros en redes informáticas y colocación de anuncios para terceros; provisión de uso temporal de software no descargable para la prestación de servicios de comercio electrónico en asociación con compras en directo en línea; provisión de uso temporal de software no descargable para su uso en la generación de publicidad en streaming en los sitios web de terceros de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Manuel Antonio Rodríguez Rivera
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-7164
 Fecha de presentación: 2021-12-20
 Fecha de emisión: 21 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V.
 Domicilio: BOULEVARD DIAZ ORDAZ NO. 1000, COL. LOS TREVIÑO, SANTA CATARINA,
 NUEVO LEON, C.P. 66350, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CLORALEX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones blanqueadoras para uso doméstico, preparaciones de limpieza para suelos, productos de limpieza para uso doméstico, productos para la limpieza de inodoros, agentes antimanchas con una finalidad de limpieza, toallitas que incorporan preparados de limpieza, productos de limpieza de ventanas en forma de pulverizador, preparaciones químicas de limpieza para uso doméstico de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5333
 Fecha de presentación: 2021-10-14
 Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LA OBRA MAESTRA DE LOS PANES****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** No se concede el uso exclusivo del término "PANES".

I.- Reivindicaciones: Para usarse con el registro No. 134681 de la marca BIMBO ARTESANO en la clase 30.

J.- Para Distinguir y Proteger: Pan, productos panificados, productos hechos a base de cereales, barras de cereales, pasteles, galletas, tortillas de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-12119
 Fecha de presentación: 2020-03-13
 Fecha de emisión: 4 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INCHCAPE PLC

Domicilio: 22A ST JAMES'S SQUARE, LONDON, SW1Y 5LP, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****INCHCAPE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; servicios de préstamos; organización de préstamos; servicios de seguros; corretaje de seguros; servicios de agencias de seguros; servicios de consulta de seguros; servicios de información y suscripción de seguros; servicios de reaseguros; cobros de deuda de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-10689
 Fecha de presentación: 2020-03-05
 Fecha de emisión: 5 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MAXI RUBBER INDUSTRIAS QUIMICAS LTDA

Domicilio: AVENIDA LUIGI PAPAIZ, NUMERO 783/843, BAIRRO CAMPANARIO 09931-610, CIUDAD DIADEMA, ESTADO DE SAO PAULO, BRASIL.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MAXI RUBBER Y ETIQUETA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercio, importación y exportación de resinas sintéticas y naturales, sustancias minerales, productos químicos, pinturas, barnices, masilla de poliéster, removedor de pasta, resina, manta de fibra de vidrio, masilla de plástico, masilla rápida gris, diurente pu, sellador para plástico, solución desengrasante, sello de campana, compuesto, antirruido, caucho, compuesto de sellado (a base de solvente), compuesto de calentamiento, compuesto de pulido, cera automotriz y pegamento universal de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-9759
 Fecha de presentación: 2020-02-28
 Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: KENDRA SCOTT

Domicilio: 3800 N. Lamar Blvd., Suite 400, Austin, Texas 78756, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (14)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KENDRA SCOTT****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Joyería; estuches para joyería; platos para joyería; joyeros; estuches organizadores de joyas; dijes; parche para el lóbullo de la oreja para pendientes; gemelos; relojes; correas y bandas de reloj; relojes de pared; abalorios [joyería]; cajas de presentación para joyería; rollos organizadores de joyería para viajes; metales preciosos y sus aleaciones, no comprendidos en otras clases; metales preciosos, en bruto o semielaborados; piedras y gemas preciosas; piedras y gemas semipreciosas; cuentas para hacer joyería; estatuillas, adornos, baratijas y obras de arte hechas de metales preciosos o latón o recubiertas con ellas; alfileres de corbata; barras de corbata; clips de corbata; tachuelas de corbata; prendedor de solapa; alfileres de sombrero; alfileres ornamentales; adornos [joyería]; adornos para zapatos; sostenedores de joyas; estuches para relojes; llaveros; portallaves; sujeta llaves de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6247
 Fecha de presentación: 2021-11-15
 Fecha de emisión: 25 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA LA FLORIDA, S.A.
 Domicilio: Alajuela, Rio Segunda, Echeverría, en las Instalaciones de la Cervecería Costa Rica, Costa Rica

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ADAN Y EVA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cerveza de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4998
 Fecha de presentación: 2021-09-24
 Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (14)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SPR!TZ****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Joyería; kits de elaborar joyería; tiaras de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6658
 Fecha de presentación: 2021-11-26
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Lemon Inc.
 Domicilio: Grand Pavilion, Hibiscus Way, 802 West Bay Road, Grand Cayman, KY1 - 1205, Islas Caimán

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****RESSO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de software no descargable en línea que permite a los usuarios comprar, reproducir, compartir, descargar música, canciones, álbumes, citas de letras de canciones, crear, recomendar, compartir sus listas de reproducción, citas de letras de canciones, tomar, editar y cargar fotografías como portada de listas de reproducción, comentar música, canciones, álbumes; suministro de software no descargable en línea que permite a los usuarios gestionar y compartir contenido digital, a saber, música, fotografías, videos y juegos;

suministro de software no descargable en línea que permite a los usuarios transmitir en directo programas de medios interactivos de audio y vídeo en el campo del entretenimiento, la moda, los deportes y acontecimientos de actualidad; suministro de software no descargable en línea que proporcionan a los usuarios contenidos de podcast y emisiones de radio; suministro de software no descargable en línea que incorporan una función de karaoke; servicios de información, consultoría y asesoramiento relacionados con lo anterior de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4948
 Fecha de presentación: 2021-09-23
 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DON LI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia (DON LI, S.A. DE C.V.)

Domicilio: San Salvador, departamento de San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DON LI****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: No se reclama exclusividad sobre los términos de uso común que se muestran en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio; algas nori [porphyral en conserva y extractos de algas para uso alimenticio incluyendo, concentrados a base de verduras, hortalizas y legumbres para cocinar, concentrados de caldo; crustáceos que no estén vivos de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6096
 Fecha de presentación: 2021-11-10
 Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A.

Domicilio: 1800 Vevey, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

Blanca Rebeca Mejía Lozano

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos, bebidas y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico y clínico, alimentos y sustancias alimenticias para bebés; preparaciones alimenticias para bebés; leche en polvo para bebés; harinas lacteadas para bebés alimentos y sustancias alimenticias de uso médico para niños y enfermos; alimentos y sustancias alimenticias de uso médico para mujeres que amamantan; suplementos nutricionales de uso médico para mujeres embarazadas y mujeres que amamantan; suplemento nutricionales; suplementos dietéticos y nutricionales de uso médico; preparaciones vitamínicas, suplementos alimenticios minerales suplementos alimenticios adaptados para uso médico de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arturo Sierra carcamo**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6251
 Fecha de presentación: 2021-11-15
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Evolution Group USA LLC
 Domicilio: 1471 NE 26th Street, Fort Lauderdale, 33305, Florida, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SKELCORE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, a saber, pantalones, pantalones cortos, mallas, tops, camisas, camisetas, sudaderas, sudaderas con capucha, suéteres, chalecos, ropa interior, sujetadores, calcetines y prendas interiores; trajes de sauna; guantes de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Denis Omar Turcios Herrera**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6757
 Fecha de presentación: 2021-12-03
 Fecha de emisión: 25 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Berra Newco, Inc.
 Domicilio: 1209 Orage Street, Wilmington, New Castle County, Delaware 19801, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EMBECTA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Provisión de software para información de pacientes, cuidado de pacientes y gestión de medicamentos; provisión de uso temporal de software no descargable basado en la nube para controlar y gestionar información médica de pacientes; provisión de uso temporal de software no descargable basado en la nube para la recopilación, edición, organización, modificación, transmisión, almacenamiento e intercambio de información médica y de instrucción sobre el cuidado de pacientes; software como servicio (saas) y proveedor de servicios de aplicaciones con software de interfaz de programación de aplicaciones para adquirir, almacenar, comunicar y compartir datos médicos y fisiológicos y servicios de consultoría relacionados con los mismos de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6832
 Fecha de presentación: 2021-12-07
 Fecha de emisión: 24 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Alticor Inc.
 Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan, 49355, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NUTRILITE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Camas; almohadas de cama de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3267
 Fecha de presentación: 2021-06-29
 Fecha de emisión: 30 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TotalEnergies SE
 Domicilio: 2 place Jean Millier La Défense 6-92400 Courbevoie, Francia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Naranja; Rojo, Morado, Azul Oscuro, Azul Claro, Verde y Amarillo.

J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de construcción no metálicos; asfaltos, betunes, alquitranes y sus productos derivados; enlucidos y aglutinantes bituminosos para su uso en la construcción; estructuras no metálicas transportables de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6648
 Fecha de presentación: 2021-11-26
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MORE PRODUCTS S.A.
 Domicilio: Av Boyacá #95-51 bodega 13, Bogotá, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VTA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Interruptores de luz táctil; cámaras de video inteligentes; cámaras con adaptación inalámbrica; cámaras fijas con función de detección de movimiento; cámaras micro SD; cámaras de seguridad especiales para mascotas con función de dispensador de alimentos programable; video portero; tomas de luz para bombillas que se pueden activar de forma remota a través de una aplicación de software; toma de corriente inteligente con activación remota de la aplicación, toma de corriente inteligente con temporizador; tomacorriente inteligente con medidor de consumo mediante aplicación de teléfono celular; tomas eléctricas inteligentes de múltiples salidas con activación remota por aplicación; tomas de corriente multi-tomas adecuadas para puertos USB; sensores con detector de apertura para puertas y ventanas; sensores de movimiento; mandos a distancia para televisores, decodificadores, consolas de videojuegos, equipo de sonido, aire acondicionado, ventiladores; aparatos para detectar la concentración de gas en un cuarto cerrado, detector de humo; mandos a distancia para dispositivos de detección por infrarrojos; alarmas para detectar el nivel del agua y detectar la limpieza del agua que activarían el filtro UV para limpiar el agua de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-24044
 Fecha de presentación: 2020-11-18
 Fecha de emisión: 10 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: VITAMIN SHOPPE PROCUREMENT SERVICES, LLC
 Domicilio: 300 Harmon Meadow Boulevard, Secaucus, New Jersey 07094, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Ricardo Anibal Mejía M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FITFACTOR
G.-

fitfactor

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindica la forma de escritura de la marca tal y como aparece en el ejemplar adjunto.

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos vitamínicos y dietéticos de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4468
 Fecha de presentación: 2021-08-30
 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Poniente 128 No. 606, Col. Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco C.P. 02300 México, D.F., México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Ricardo Anibal Mejía M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PEGA CON TODO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Para utilizarse con la Sol. 586/2021 de la marca CRACKETS CL. 30.

J.- Para Distinguir y Proteger: Bocadillos que consisten principalmente de granos, maíz, cereales o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de maíz, frituras de tortilla, frituras de pita, frituras de arroz, pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas saladas, galletas, pretzels, bocadillos inflados, palomitas de maíz reventadas, palomitas de maíz confitadas, cacahuates confitados, salsas para bocadillos, salsas, barritas alimenticias de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Manuel Antonio Rodríguez Rivera
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-557
 Fecha de presentación: 2021-02-04
 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Santa Clara, Inc.
 Domicilio: 2589 Eric Lane, Burlington, North Carolina 27215, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Ricardo Anibal Mejía M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SIGLO 21

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarros de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Manuel Antonio Rodríguez Rivera
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-7061

Fecha de presentación: 2021-12-14

Fecha de emisión: 25 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CITIGROUP INC.

Domicilio: 388 GREENWICH STREET, NEW YORK, NEW YORK 10013, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 90/823,220 de fecha 12/07/2021 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FOR THE LOVE OF PROGRESS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Asuntos financieros y asuntos monetarios, a saber, servicios de análisis, gestión e información financiera; servicios financieros, a saber, servicios de gestión patrimonial; servicios financieros, a saber, financiación, negociación y corretaje de activos financieros y servicios de asesoramiento relacionados con dichos activos financieros; servicios financieros, a saber, servicios de planificación patrimonial y fiduciaria; servicios financieros, a saber, servicios de asesoramiento sobre inversiones; servicios bancarios; servicios bancarios prestados a través de dispositivos móviles; servicios bancarios en línea accesibles mediante aplicaciones móviles; servicios de tarjetas de crédito y débito, a saber, procesamiento de transacciones, procesamiento de pagos, reemplazo de efectivo, reembolso por fraude, emisión, verificación, registro, autorización, servicios de administración de cuentas; servicios financieros, a saber, préstamos y financiación comerciales y de consumo; gestión, planificación y consultoría financiera y de inversiones; investigación e información financiera; provisión de procesamiento electrónico de transferencia electrónica de fondos, ACH, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque electrónico y pagos electrónicos a través de una red informática mundial; provisión de servicios financieros, a saber, facilitación de transacciones financieras en el ámbito de los servicios de pago, a saber, transferencias electrónicas de fondos; servicios de distribución de seguros de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Denis Omar Turcios Herrera
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6434

Fecha de presentación: 2021-11-22

Fecha de emisión: 10 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MEGA ALLIANCE HOLDINGS LIMITED

Domicilio: 4/F, TAI HING INDUSTRIAL BUILDING, 3 TSING TEUNG CIRCUIT, TUEN MUN, NT, Hong Kong

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WIKO

G.-

WIKO

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Celulares; teléfonos inteligentes; relojes inteligentes; computadoras tipo tableta, auriculares; videocámaras; estuches para teléfonos inteligentes; baterías eléctricas, cargadores de batería; fuentes de alimentación portátiles (baterías recargables); acopladores [equipos de procesamiento de datos]; cables de datos; teclados de computadora; cables USB; armarios para altavoces; lentes ópticos; instalaciones eléctricas antirobo; aparatos de advertencia antirobo; ordenadores: aparatos de supervisión, que no sean para uso médico de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL
DE CHOLUTECA**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La Suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **KAREN MICHELL AGUILAR FERMAN**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la señora **ADA ROSIBEL MONDRAGON VARGAS**, mayor de edad, ama de casa, hondureña, con domicilio en la aldea de Calaire, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, con Tarjeta de Identidad **No.0605-1966-00343**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de tres predios, ubicados en el Caserío Calaire, aldea Calaire, municipio, de El Corpus, departamento de Choluteca, **Lote No. 1):** Ubicado en el Caserío Calaire, aldea Colaire, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, **Mapa Final JC-11, Extensión del predio 0 Has, 27 as, 24.68, Cas, equivalente a 0 manzanas más 3907.89 Varas Cuadradas** Naturaleza Jurídica y **SITIO PRIVADO. - CALAIRE;** el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **encajonada de por medio y herederos de CATARINO MONDRAGON;** **AL SUR**, con **VICENTE MONTALVAN;** **AL ESTE**, con **VICENTE MONTALVAN, SERGIO PEREZ;** y, **AL OESTE**, con **encajonada de por Medio y ADA ROSIBEL MONDRAGON VARGAS, Lote No. 2):** Ubicado en el Caserío Calaire, aldea Colaire, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, **Mapa Final JC-11, Extensión del predio 1 Has, 26 as, 98.39 Cas, equivalente a 1 manzanas más 8212.75 Varas Cuadradas** Naturaleza Jurídica **SITIO PRIVADO CALAIRE**, con las colindancias siguientes. **AL NORTE**, colinda con **encajonada de acceso, herederos de CATARINO MONDRAGON;** **AL SUR**, Con **BALTAZAR SANCHEZ;** **AL ESTE**, con **encajonada de por medio, con ADA ROSIBEL MONDRAGON VARGAS, VICENTE MONTALVAN;** Y, **AL OESTE. Con FRANCISCO BETANCOURTH. Lote No. 3):** Ubicado en el Caserío Colaire, aldea Calaire, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, **Mapa Final JC-11, con una extensión del predio 6 Has, 70 as, 77.62 Cas, equivalente a 9 manzanas más 6206.55 Varas Cuadradas.- Naturaleza Jurídica SITIO Privado.- CALAIRE** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **Calle de por Medio, con JAVIER GUILLEN,**

ALBA OYUELA, NERYS ESTRADA; AL SUR, con VIRGILIO CARRASCO, ESTEBAN SORIANO; ESTE, con VIRGILIO CARRASCO, SEBASTIAN MONTOYA, calle de por medio con NERYS ESTRADA; Y, AL OESTE, con ADAN ABEL RAMIREZ, calle de por medio, con JAVIER GUILLEN. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de treinta años consecutivos.

Choluteca, 24 de junio del año 2021

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA**

2 A., 2 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1636

Fecha de presentación: 2022-03-31

Fecha de emisión: 4 de mayo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DENIS ALONSO MEJIA LAZO

Domicilio: COLONIA CENTENOS # 1, BLOQUE H, CASA 15, de COMAYAGÜELA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DENIS ALONSO MEJIA LAZO

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CAFAML

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la Denominación CAFAML y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

j.- para distinguir y proteger: Café, de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registró de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.